



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

## PRIMERA SECCION

---

TOMO LXXV

Aguascalientes, Ags., 2 de Abril de 2012

Núm. 14

---

## C O N T E N I D O :

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXI Legislatura:  
Decretos números 189, 192, 193 y 194.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD

INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JESUS MARIA

I N D I C E

Página 52

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO**

14 de marzo del 2012.

C. ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

## Decreto Número 189

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se reforman los Artículos 78; 127; 317 y la Fracción V del Artículo 413; se deroga la denominación de la Sección I "De la Adopción Simple" ubicada dentro del CAPÍTULO V "DE LA ADOPCIÓN" dentro del Título Séptimo "DE LA PATERNIDAD Y FILIACIÓN"; asimismo, se deroga el Artículo 421 A; se reforma el Artículo 422 y se derogan los Artículos 425; 426; 428; 429; 430; 431; 432; 433; 433 - C; 433 - D y 442 del **Código Civil del Estado de Aguascalientes**, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 78.-** El registro de adopción contendrá: nombre, apellidos, fecha, lugar de nacimiento y domicilio del adoptado, y los mismos datos del o de los adoptantes, incluyendo su nacionalidad, el nombre y demás generales de la persona o personas cuyo consentimiento hubiere sido necesario para la adopción; los datos esenciales de la resolución judicial, fecha en que causó ejecutoria y tribunal que la dictó. En todos los casos de adopción se cancelará el registro de nacimiento, si lo hubiere, y se extenderá un nuevo registro de nacimiento, en los términos del Capítulo I de este Título.

**Artículo 127.-** Cuando se recupere la capacidad legal para administrar bienes, se revoque la tutela, se presente la persona declarada ausente o cuya muerte se presumía, se dará aviso al Oficial del Registro Civil por el mismo interesado o por la autoridad que corresponda para que cancele el acta a que se refiere el Artículo anterior y se teste la anotación que se hubiere hecho en el acta de nacimiento respectiva.

**Artículo 317.-** El parentesco civil es el que nace de la adopción.

## Artículo 413.- ...

I.- a la IV.- ...

V.- Haber asistido al curso para padres adoptantes, impartido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

## TÍTULO SÉPTIMO DE LA PATERNIDAD Y FILIACIÓN

### CAPÍTULO V De la Adopción

#### SECCIÓN I.

*De la Adopción Simple  
Se deroga*

**Artículo 421 A.-** Derogado.

**Artículo 422.-** Las adopciones se sujetarán al procedimiento de jurisdicción voluntaria, y las oposiciones aludidas en el Artículo 421 se tramitarán como incidentes dentro del expediente de jurisdicción voluntaria.

**Artículo 425.-** Derogado.

**Artículo 426.-** Derogado.

**Artículo 428.-** Derogado.

**Artículo 429.-** Derogado.

**Artículo 430.-** Derogado.

**Artículo 431.-** Derogado.

**Artículo 432.-** Derogado.

**Artículo 433.-** Derogado.

**Artículo 433 - C.-** Derogado.

**Artículo 433 - D.-** Derogado.

**Artículo 442.-** Derogado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se adiciona un Capítulo X denominado "De la Pérdida de la Patria Potestad" al Título Décimo Primero "PROCEDIMIENTOS ESPECIALES", con los Artículos 614 – A; 614 – B; 614 – C; 614 – D; 614 – E; 614 – F; 614 – G; 614 – H; 614 – I; así mismo, se derogan los Artículos 860; 861; y 862 del **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes**, quedando de la siguiente manera:

## TITULO DÉCIMO PRIMERO PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

### CAPÍTULO I al IX ...

### CAPÍTULO X De la Pérdida de la Patria Potestad

**ARTÍCULO 614 - A.-** El procedimiento a que se refiere este Capítulo tiene por objeto determinar la pérdida de la patria potestad de los menores albergados en instituciones públicas de asistencia social, en los casos previstos por el Artículo 466, Fracciones III, IV, V y VI del Código Civil del Estado.

Corresponderá a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia o al Ministerio Público, el ejercicio de la acción relativa a la promoción del juicio.

**ARTÍCULO 614 - B.-** Admitida la demanda se dará vista al Ministerio Público y se correrá traslado a las personas que ejerzan la patria potestad sobre el menor, quienes tendrán un término de cinco días para dar contestación.

**ARTÍCULO 614 - C.-** Una vez contestada la demanda o transcurrido el plazo para ello, a petición de parte o de oficio se abrirá el período de ofrecimiento de pruebas por un plazo no mayor de cinco días.

**ARTÍCULO 614 - D.-** En el auto de admisión de pruebas se fijara día y hora para la audiencia, misma que se celebrará dentro de los treinta días siguientes, citándose para tal efecto a las partes y a las demás personas cuya asistencia sea necesaria, con las prevenciones y apercibimientos legales.

**ARTÍCULO 614 - E.-** Abierta la audiencia se procederá al desahogo de las pruebas admitidas y de las ordenadas oficiosamente; si no fuere posible desahogar todas las pruebas, ésta podrá diferirse una sola vez por un término no mayor de cinco días.

**ARTÍCULO 614 - F.-** Una vez desahogadas las pruebas, se procederá a la formulación de alegatos ya sea oralmente o por escrito, concluida esta fase, el juez citará a las partes para oír sentencia, la que deberá dictarse dentro de los cinco días siguientes.

**ARTÍCULO 614 - G.-** Los incidentes no suspenderán el procedimiento; las excepciones y recursos que se interpongan se resolverán en la sentencia definitiva.

**ARTÍCULO 614 - H.-** Contra la sentencia definitiva que recaiga en este procedimiento procederá el recurso de apelación en ambos efectos.

**ARTÍCULO 614 - I.-** En lo no previsto en el presente Capítulo, se aplicarán las reglas generales del juicio único civil.

**ARTÍCULO 860.- Derogado.**

**ARTÍCULO 861.- Derogado.**

**ARTÍCULO 862.- Derogado.**

#### TRANSITORIO :

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil doce.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

**Dip. Kendor Gregorio Macías Martínez,**  
PRESIDENTE.

**Dip. Juan Manuel Gómez Morales,**  
PRIMER SECRETARIO.

**Dip. José Luis Novales Arellano,**  
SEGUNDO SECRETARIO.

#### GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

14 de marzo del 2012.

C. ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### Decreto Número 192

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes, en su Sexagésima Primera Legislatura, para el Primer Período de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, quedó integrada de la siguiente manera:

**Presidente:** Dip. José Manuel González Mota.

**Vicepresidente:** Dip. José de Jesús Ríos Alba.

**Secretario:** Dip. Arturo González Estrada.

**Secretario:** Dip. Miguel Ángel Juárez Frías.

**Prosecretario:** Dip. Luis Rubén Romo Marín.

**Suplente:** Dip. Gustavo Adolfo Granados Corzo.

**Suplente:** Dip. Alfredo Martín Reyes Velázquez.

**Suplente:** Dip. Arturo Robles Aguilar.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil doce.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

**Dip. Kendor Gregorio Macías Martínez,**  
PRESIDENTE.

Dip. Juan Manuel Gómez Morales,  
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Luis Novales Arellano,  
SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO**

14 de marzo del 2012.

C. ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 193  
PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en su Sexagésima Primera Legislatura, respetuosamente exhorta a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que a la brevedad posible, concluya el proceso legislativo de las Iniciativas presentadas para expedir la Ley Federal de Casas de Empeño.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en su Sexagésima Primera Legislatura, respetuosamente exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación Aguascalientes, para que en el ejercicio de sus atribuciones, inspeccione todos y cada uno de los establecimientos que se dedican a la prestación del servicio de mutuo con interés y garantía prendería, a efecto de verificar si sus actividades se realizan mediante contratos de adhesión previamente registrados en la propia Procuraduría y en caso contrario, imponga las sanciones que procedan.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los catorce días del mes de marzo del año dos mil doce.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

Dip. Kendor Gregorio Macías Martínez,  
PRESIDENTE.

Dip. Juan Manuel Gómez Morales,  
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Luis Novales Arellano,  
SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO**

15 de marzo del 2012.

C. ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 194**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- En términos de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política del Estado, se declara oficialmente la Clausura de los trabajos correspondientes al Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 15 de marzo del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

Dip. Kendor Gregorio Macías Martínez,  
PRESIDENTE.

Dip. Juan Manuel Gómez Morales,  
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Luis Novales Arellano,  
SEGUNDO SECRETARIO.

**SECRETARIA DE FINANZAS****PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2012**

Con fecha veintinueve de febrero de 2012 el Consejo Nacional de Armonización Contable sometió a votación de sus integrantes su Plan Anual de Trabajo para 2012, mismo que fue aprobado por unanimidad.

PRINCIPALES ACTIVIDADES	2012		
	Febrero	Julio	Noviembre
➤ Sesionar, cuando menos, tres veces en el año a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.			
<b>Primera:</b> 1. Discusión y votación del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2012. 2. Presentación de la metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.			
<b>Segunda:</b> 1. Discusión y votación de los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia de los entes públicos que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos. 2. Discusión y votación de los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas. 3. Discusión y votación de Parámetros de estimación de vida útil.			
<b>Tercera:</b> 1. Discusión y votación de los Lineamientos para la generación de información automática para cumplir requerimientos del sistema de cuentas nacionales y atender otros requerimientos de organismos internacionales de los que México es miembro. 2. Discusión y votación de los Lineamientos en materia de integración y consolidación de los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emane de las contabilidades de los entes públicos. 3. Discusión y votación de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico. 4. Discusión y votación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC.			

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:10 horas del día 29 de febrero del año dos mil doce, el Director General Adjunto de Normas y Cuenta Pública Federal en ausencia del Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de una foja útil impreso por ambos lados denominado **Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2012**, corresponde con el texto aprobado por dicho Consejo, mismo que estuvo a la vista de los integrantes del Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada el pasado 29 de febrero del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las reglas 11, fracción IV, y 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL  
DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

Con fundamento en el Artículo 105 del Reglamento Interior de la SHCP, el C.P.C. Rogelio Santillán Buelna, Director General Adjunto de Normas y Cuenta Pública Federal, firma en ausencia del Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**CONSEJO NACIONAL**  
**DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**  
**METODOLOGÍA QUE PERMITA**  
**HACER COMPARABLES LAS CIFRAS**  
**PRESUPUESTALES DE LOS ÚLTIMOS SEIS**  
**EJERCICIOS FISCALES DEL ÁMBITO FEDERAL**

**Antecedentes**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus Municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus Municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que los acuerdos se han emitido con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada orden

de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

En ese sentido se han emitido los clasificadores presupuestarios siguientes:

**1. Clasificador por Objeto del Gasto (COG)**

Ordena de forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos en el Presupuesto de Egresos, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros (publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2009 el capítulo y concepto, el 10 de junio de 2010, capítulo, concepto y partida genérica y el 19 de noviembre de 2010 las adecuaciones).

**2. Clasificador por Tipo de Gasto (CTG)**

Identifica la naturaleza del gasto. Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica (publicado en el DOF el 10 de junio de 2010).

**3. Clasificación Funcional del Gasto (CFG)**

Es el documento que agrupa el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos. (Publicado en el DOF el 10 de junio de 2010 la finalidad y función y el 27 de diciembre de 2010 finalidad, función y subfunción).

**METODOLOGÍA QUE PERMITA**  
**HACER COMPARABLES LAS CIFRAS**  
**PRESUPUESTALES DE LOS ÚLTIMOS SEIS**  
**EJERCICIOS FISCALES DEL ÁMBITO FEDERAL**

De conformidad con el artículo vigésimo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, se determinó que como parte del proceso de Armonización Contable, el CONAC, debe publicar a más tardar en el mes de febrero de 2012, la metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.

Por lo cual, el Secretario Técnico del CONAC se dio a la tarea de elaborar, en coordinación con la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las metodologías que permitan la comparabilidad de la información de cifras presupuestarias de los últimos seis ejercicios, con la finalidad de aportar criterios para facilitar su análisis, mismas que a continuación se presentan:

**I. Metodología que permite hacer comparables las cifras presupuestarias con respecto al Clasificador por Objeto del Gasto Armonizado**

La conversión en forma directa del COG Anterior, se enfocará en lograr la relación de uno a uno entre las partidas del COG Anterior y el COG Armonizado, de ser necesario, se realizarán los ajustes siguientes:

a) *Partidas Específicas Desagregadas:* Para las partidas en las que el COG Armonizado que contiene mayor detalle y descripción que las partidas del COG Anterior (relación de uno a varios), se realizará la desagregación respectiva en el COG Anterior.

b) *Partidas Específicas de Nueva Creación:* Para las partidas del COG Armonizado que no cuenten con equivalente en el COG Anterior, será necesario la creación de partidas en el COG Anterior que permitan mantener la relación uno a uno.

c) *Partidas Específicas Eliminadas:* Las partidas del COG Anterior cuyo contenido se encuentra identificado en otras partidas genéricas del COG Armonizado, se reclasificarán en el COG Anterior para lograr su identificación.

d) *Partidas Específicas Concentradas:* Para las partidas del COG Anterior cuya equivalencia en el COG Armonizado sea de varias a una, se reclasificarán en la partida del COG Anterior.

En aquellos casos, en los que los entes públicos hayan integrado su Presupuesto de Egresos, utilizando un COG de Transición entre el COG Anterior y el COG Armonizado, deberán realizar el siguiente procedimiento:

El COG de Transición se enfocará en lograr la relación de uno a uno entre las partidas de éste y el COG Armonizado, de ser necesario se realizarán los ajustes siguientes:

a) *Partidas Específicas Desagregadas:* Para las partidas en las que el COG Armonizado que contiene mayor detalle y descripción que las partidas del COG Anterior (relación de uno o varios), se realizará la desagregación respectiva a través de la creación de las partidas requeridas en el COG de Transición y, en su caso, la eliminación o modificación de la partida a desagregar del COG Anterior.

b) *Partidas Específicas de Nueva Creación:* Para las partidas del COG Armonizado que no cuenten con equivalente en el COG Anterior, será necesario la creación de partidas que permitan mantener la relación uno a uno.

c) *Partidas Específicas Eliminadas:* Las partidas del COG anterior cuyo contenido se encuentra identificado en otras partidas genéricas, o en su caso, no se haga posible su identificación para la relación uno a uno serán eliminadas del COG de Transición.

Con lo anterior, se tendrán identificadas en los capítulos y conceptos, cada una de las partidas de acuerdo al COG Armonizado.

## **II. Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales con respecto al Clasificador por Tipo de Gasto Armonizado**

La conversión en forma directa del CTG Anterior, se enfocará en lograr la relación de uno a uno entre los tipos de gasto del CTG Anterior y el CTG Armonizado, de ser necesario se realizarán los ajustes siguientes:

a) *Tipos de Gasto Desagregados:* Para el caso del CTG Armonizado, que contiene mayores tipos

de gasto que el CTG Anterior (relación de uno a varios), se realizará la desagregación respectiva en el CTG Anterior.

b) *Tipos de Gasto Eliminados:* Los tipos de gasto del CTG Anterior, cuyo contenido se encuentra identificado en otros tipos de gasto del CTG Armonizado, se reclasificarán en el CTG Anterior para lograr su identificación.

c) *Tipos de Gasto Concentrados:* Para los tipos de gasto del CTG Anterior, cuya equivalencia en el CTG Armonizado sea de varios a uno, se reclasificarán en el CTG Anterior.

Con lo anterior, se tendrán identificados los tipos de gasto, de acuerdo al CTG Armonizado.

## **III. Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales con respecto a la Clasificación Funcional del Gasto Armonizado**

La conversión en forma directa del CFG Anterior, se enfocará en lograr la relación de uno a uno entre las Funciones/Subfunciones del CFG Anterior y el CFG Armonizado, de ser necesario se realizarán los ajustes siguientes:

a) *Funciones/Subfunciones Desagregadas:* Para el caso del CFG Armonizado, que contiene mayores funciones/subfunciones que el CFG Anterior (relación de uno a varios), se realizará la desagregación respectiva en el CFG Anterior.

b) *Funciones/Subfunciones de Nueva Creación:* Para las funciones/subfunciones del CFG Armonizado que no cuenten con equivalente en el CFG Anterior, será necesario la creación de funciones/subfunciones en el CFG Anterior, que permitan mantener la relación uno a uno.

c) *Funciones/Subfunciones Eliminadas:* Las funciones/subfunciones del CFG Anterior, cuyo contenido se encuentra identificado en otras funciones/subfunciones del CFG Armonizado, se reclasificarán en el CFG Anterior para lograr su identificación.

d) *Funciones/Subfunciones Concentradas:* Para las funciones/subfunciones del CFG Anterior, cuya equivalencia en el CFG Armonizado sea de varios a uno, se reclasificarán en el CFG Anterior.

e) *Funciones/subfunciones con más de un equivalente:* Para las funciones/subfunciones del CFG Anterior cuya equivalencia en el CFG Armonizado confluja en más de una función/subfunción de este clasificador (relaciones uno a uno pero con función/subfunción indeterminada, y relaciones de uno a varios) se realizará el análisis caso por caso, y se determina la correspondencia específica.

Con lo anterior, se tendrán identificadas en finalidades y funciones, cada una de las subfunciones de acuerdo al CFG Armonizado.

En todos los casos, se deberá evitar la duplicidad a efecto de mantener el mismo importe total de las cifras presupuestarias de cada uno de los ejercicios fiscales que se incluyan en la comparación.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:10 horas del día 29 de febrero del año dos

mil doce, el Director General Adjunto de Normas y Cuenta Pública Federal en ausencia del Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 3 fojas útiles impresas por ambos lados denominado **Metodología que Permita Hacer Comparables las Cifras Presupuestales de los Últimos Seis Ejercicios Fiscales del Ámbito Federal**, corresponde con los textos presentados a dicho Consejo, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes del Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada el pasado 29 de febrero del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO  
NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

Con fundamento en el Artículo 105 del Reglamento Interior de la SHCP, el C.P.C. Rogelio Santillán Bue-Ina, Director General Adjunto de Normas y Cuenta Pública Federal, firma en ausencia del Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
CIRCULAR 03-03/12.**

EMITIDA POR EL CIUDADANO LICENCIADO FELIPE DE JESÚS MUÑOZ VÁZQUEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A TRAVÉS DE LA CUAL SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LAS SUBPROCURADURÍAS JURÍDICA Y DE CONTROL INTERNO, DE CONTROL DE PROCESOS Y DE AVERIGUACIONES PREVIAS; DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ÁREA, JEFES DE DEPARTAMENTO, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, ELEMENTOS DE POLICÍA MINISTERIAL, PERITOS, SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y TRABAJADORES Y EMPLEADOS EN GENERAL PERTENECIENTES A LA MISMA DEPENDENCIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE ABSTENGAN DE EFECTUAR CONDUCTAS QUE PUDIERAN TIPIFICAR DELITOS ELECTORALES EN MATERIA FEDERAL.

A LOS CC. TITULARES DE LAS SUBPROCURADURÍAS:

JURÍDICA Y DE CONTROL INTERNO, DE CONTROL DE PROCESOS Y DE AVERIGUACIONES PREVIAS; DIRECTORES GENERALES,

DIRECTORES DE ÁREA, JEFES DE DEPARTAMENTO, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, ELEMENTOS DE POLICÍA MINISTERIAL, PERITOS, SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y TRABAJADORES Y EMPLEADOS EN GENERAL PERTENECIENTES A LA MISMA DEPENDENCIA.

**P R E S E N T E S .**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado A, 35 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 7º, 9º y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes y 4º, 5º y 11 fracción IX de su Reglamento; 341 y 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 212, 223 fracciones I y II; 401, 402, 403 y 407 del Código Penal Federal; 2º, 7º y 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes; y

**C O N S I D E R A N D O S :**

**PRIMERO:** Que los servidores públicos pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes requieren conocer la implicación de sus acciones con relación a las próximas elecciones federales, para evitar la sanción a conductas de acción o de omisión de las normas penales y administrativas que rigen en el desempeño del servidor público en época de elecciones.

**SEGUNDO.-** Que los documentos de blindaje que se han preparado para el proceso electoral 2011-2012, sirven de guía a los servidores públicos para normar la conducta que deben observar en ocasión de las próximas elecciones federales, con el propósito de que estén informados sobre delitos electorales y faltas administrativas, así como evitar que los recursos públicos materiales, financieros y humanos se desvíen a favor de partidos políticos o candidatos.

**TERCERO.-** Que los Lineamientos para los Servidores Públicos del Gobierno del Estado durante el Proceso Electoral 2011-2011, emitidos por el Gobernador Constitucional, Ing. Carlos Lozano de la Torre, publicados en el Periódico Oficial Extraordinario de fecha 21 de febrero del año en curso, constituyen disposiciones normativas de carácter general aplicables a todos los trabajadores del Gobierno Estatal, con independencia del nivel o puesto que ostenten, de la actividad que desempeñen o de la Dependencia o Entidad a la que estén adscritos.

**CUARTO.-** Que en estricto cumplimiento al Lineamiento Sexto del expresado documento, se emite la presente Circular como una medida de control y supervisión para garantizar que la administración, uso, ejecución y distribución que realicen servidores públicos pertenecientes a esta Institución de Procuración de Justicia de los recursos, bienes y servicios públicos del Gobierno del Estado, se desarrolle de manera transparente y sin fines políticos, partidistas o electorales.

**QUINTO.-** Que todos y cada uno de los servidores públicos pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de las atribuciones, funciones y actividades que les son conferidas por la Ley Orgánica de la Institución y su Reglamento, se encuentran constreñidos a garantizar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de su empleo, cargo o comisión, tal como lo señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

En mérito de lo anterior, tengo a bien expedir la siguiente,

#### C I R C U L A R :

**PRIMERO:** Que el objetivo general de la presente es la de reiterar la cultura de la legalidad entre los funcionarios públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, con ello, contribuir en el fortalecimiento institucional del Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO.-** Que en la realización de las funciones y cumplimiento de las obligaciones propias del cargo que desempeñan con el carácter de servidores públicos pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes, deberán de abstenerse de llevar a cabo conductas que puedan constituir delitos electorales en materia federal, tanto previamente a la jornada electoral, durante la misma, como posteriormente a ella; conductas que se encuantran a continuación y que corresponden al delito de Peculado, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en vigor:

I.- La desplegada por todo servidor público que para usos propios o ajenos distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado, al organismo descentralizado o a un particular, si por razón de su cargo los hubiese recibido en administración, en depósito o por cualquier otra causa.

II.- El servidor público que indebidamente utilice fondos públicos con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero, o a fin de denigrar a cualquier persona.

**TERCERO.-** Que en la realización de las funciones y cumplimiento de las obligaciones propias del cargo que desempeñan con el carácter de servidores públicos pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes, deberán de abstenerse de llevar a cabo conductas que puedan constituir delitos electorales en materia federal, tanto previamente a la jornada electoral, durante la misma, como posteriormente a ella; conductas que se encuantran a continuación, incluidas en el Capítulo de Delitos Electorales del Código Penal Federal, en vigor:

I. Obligar a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos en favor de un partido político o candidato;

II. Condicionar la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de

obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato;

III. Destinar, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado; o

IV. Proporcionar apoyo o prestar algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal.

**CUARTO.-** Que cualquier conducta de las mencionadas en la presente Circular en las que incurran los servidores públicos adscritos a esta Dependencia, será constitutiva de delito federal, asunto que será atendido por el Ministerio Público correspondiente a ese ámbito, quien puede conocer por denuncia escrita u oral, previniéndose a los servidores públicos de esta Institución para que tengan especial atención, también, en el cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, en la que se contemplan las obligaciones relacionadas con el cargo, puesto o comisión desempeñada.

**QUINTO.-** Se instruye a todos y cada uno de los servidores públicos destinatarios de la presente Circular, para el efecto de que determinen las medidas conducentes para evitar actividades de militancia en horas y lugar de trabajo, así como el uso de recursos públicos de cualquier naturaleza bajo resguardo, en labores de proselitismo a favor o en contra de cualquier partido político, asociación política o coalición, precandidato o candidato o planilla, simpatizantes o militares, lo que permitirá garantizar en forma permanente las condiciones de legalidad y uso de transporte y sin fines políticos, personales y/o partidistas de los recursos humanos, materiales, presupuestales y tecnológicos pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado, instruyéndose a los titulares de las Unidades Administrativas adscritas a esta Institución, para que tomen las medidas necesarias de supervisión, control y vigilancia, tendientes a acatar las disposiciones contenidas en la presente Circular.

Se les hace del conocimiento de lo anterior, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

#### T R A N S I T O R I O :

**ÚNICO:** La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE.

Aguascalientes, Aguascalientes, 12 de marzo de 2012.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO,

**Lic. Felipe de Jesús Muñoz Vázquez.**

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
ANEXO I 2011**

**CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 2011**

**INTERVENCIONES POR CONGLOMERADO**

**SALUD PÚBLICA**

**RECIÉN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD**

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna anti influenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

**5 a 9 AÑOS**

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

**ADOLESCENTES**

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

**ADULTOS**

15. Vacuna doble viral SR (contra sarampión y rubéola).
16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

**ADULTOS MAYORES**

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna anti influenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

**CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

**CONSULTA GENERAL /FAMILIAR**

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de deficiencia de vitamina A.
27. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
28. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.
29. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
30. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.

31. Diagnóstico y tratamiento de tos ferina.
32. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
34. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
35. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
36. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
37. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
38. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
39. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
40. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.
41. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
42. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
43. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
44. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomonas.
45. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
46. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
47. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
48. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
50. Diagnóstico y Tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico dequistosomiasis (bilharziasis).
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
57. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
59. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
60. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
62. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
63. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
64. Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis.
65. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
68. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.
69. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
70. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
71. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
72. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
73. Diagnóstico y tratamiento del acné.
74. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
75. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
76. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.

77. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
78. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
79. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
80. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
81. Otras atenciones de medicina general.
82. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
83. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
84. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
85. Atención prenatal en embarazo.

**CONSULTA DE ESPECIALIDAD**

86. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
87. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
88. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
89. Atención del climaterio y menopausia.
90. Diagnóstico y tratamiento de mastopatía fibroquística.
91. Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial.
92. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
93. Diagnóstico y tratamiento de endometriosis.
94. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
95. Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado.
96. Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas Intraepiteliales de alto grado.
97. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
98. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
99. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
100. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
101. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis agudas.
102. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
103. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
104. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
105. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
106. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
107. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis fármacoresistente.
108. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
109. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
110. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
111. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.
112. Diagnóstico y tratamiento del hipertiroidismo.
113. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
114. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 1.
115. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica.
116. Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis.
117. Diagnóstico y tratamiento de gota.
118. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
119. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
120. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).

121. Diagnóstico y tratamiento de trastornos psicóticos (Esquizofrenia, ideas delirantes, psicóticos y Esquizotípico).
122. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
123. Diagnóstico y tratamiento de enfermedad de Parkinson.
124. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
125. Rehabilitación de fracturas.
126. Rehabilitación de parálisis facial.
127. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
128. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

**ODONTOLOGÍA**

129. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
130. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
131. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
132. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
133. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
134. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
135. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.
136. Extracción de tercer molar.

**URGENCIAS**

137. Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva.
138. Estabilización de urgencia del paciente diabético.
139. Manejo de urgencia del síndrome hiperglucémico no cetósico.
140. Estabilización en urgencias por angina de pecho.
141. Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda por fenotiazinas.
142. Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda por álcalis.
143. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
144. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda por salicilatos.
145. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda por alcohol metílico.
146. Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda por organofosforados.
147. Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda por monóxido de carbono.
148. Diagnóstico y tratamiento de mordedura de serpiente.
149. Diagnóstico y tratamiento del alacranismo.
150. Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos.
151. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
152. Extracción de cuerpos extraños.
153. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
154. Diagnóstico y tratamiento del traumatismo craneoencefálico leve (Glasgow 14-15).
155. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.
156. Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical.
157. Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro.
158. Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo.
159. Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano.
160. Diagnóstico y tratamiento de esguince de la rodilla.
161. Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie.

**HOSPITALIZACIÓN**

162. Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
163. Diagnóstico y tratamiento de la bronquiolitis
164. Diagnóstico y tratamiento de bronquitis aguda.
165. Diagnóstico y tratamiento de meningitis.
166. Diagnóstico y tratamiento de mastoiditis.
167. Diagnóstico y tratamiento de osteomielitis.
168. Diagnóstico y tratamiento de neumonía en niños.
169. Diagnóstico y tratamiento de neumonía en el adulto y adulto mayor.
170. Diagnóstico y tratamiento del absceso hepático amebiano.
171. Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad pélvica inflamatoria.
172. Diagnóstico y tratamiento de amenaza de aborto
173. Diagnóstico y tratamiento del parto pretérmino.
174. Atención del parto y puerperio fisiológico.
175. Pelviperitonitis.
176. Endometritis puerperal.
177. Diagnóstico y tratamiento del choque séptico puerperal.
178. Atención del recién nacido.
179. Ictericia neonatal.
180. Diagnóstico y tratamiento del prematuro sin complicaciones.
181. Diagnóstico y tratamiento del prematuro con hipotermia.
182. Diagnóstico y tratamiento del recién nacido con bajo peso al nacer.
183. Diagnóstico y tratamiento de preeclampsia.
184. Diagnóstico y tratamiento de preeclampsia severa.
185. Diagnóstico y tratamiento de eclampsia.
186. Hemorragia obstétrica puerperal.
187. Hemorragia por placenta previa o desprendimiento prematuro de placenta normoinserta.
188. Infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica.
189. Diagnóstico y tratamiento de la litiasis renal y ureteral.
190. Diagnóstico y tratamiento de la litiasis de vías urinarias inferiores.
191. Diagnóstico y tratamiento de dengue hemorrágico.
192. Diagnóstico y tratamiento del traumatismo craneoencefálico moderado (Glasgow 9-13).
193. Diagnóstico y tratamiento conservador de pancreatitis aguda.
194. Manejo hospitalario de crisis convulsivas.
195. Manejo hospitalario de hipertensión arterial.
196. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca aguda (edema pulmonar).
197. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
198. Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes.
199. Manejo hospitalario de quemaduras de segundo grado.
200. Diagnóstico y tratamiento de hemorragia digestiva.
201. Diagnóstico y tratamiento de síndrome de HELLP.
202. Diagnóstico y tratamiento de corioamnioitis.
203. Diagnóstico y tratamiento de embolias obstétricas.
204. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.
205. Diagnóstico y tratamiento de cardiopatía funcional en la mujer embarazada.
206. Diagnóstico y tratamiento de trombosis venosa profunda en la mujer embarazada.

**CIRUGÍA**

207. Laparotomía exploradora.
208. Apendicectomía..
209. Esplenectomía.
210. Tratamiento quirúrgico de enfermedad diverticular.
211. Tratamiento quirúrgico de isquemia e infarto intestinal.
212. Tratamiento quirúrgico de obstrucción intestinal.
213. Tratamiento quirúrgico de perforación gástrica e intestinal.
214. Tratamiento quirúrgico de válvula colónica.
215. Tratamiento quirúrgico del absceso rectal.
216. Tratamiento quirúrgico de fistula y fisura anal.
217. Hemorroidectomía.
218. Tratamiento quirúrgico de hernia hiatal
219. Tratamiento quirúrgico de hipertrofia congénita de píloro.
220. Herniplastía crural.
221. Herniplastía inguinal.
222. Herniplastía umbilical.
223. Herniplastía ventral.
224. Colecistectomía abierta.
225. Colecistectomía laparoscópica.
226. Tratamiento quirúrgico de condilomas.
227. Tratamiento quirúrgico de fibroadenoma mamario.
228. Tratamiento quirúrgico de quistes de ovario.
229. Tratamiento quirúrgico de torsión de anexos.
230. Salpingoclasia (Método definitivo de planificación familiar)
231. Atención quirúrgica de la enfermedad trofoblástica.
232. Tratamiento quirúrgico de embarazo ectópico.
233. Legrado uterino terapéutico por aborto incompleto.
234. Atención de cesárea y puerperio quirúrgico.
235. Reparación uterina.
236. Ablación endometrial.
237. Laparoscopía por endometriosis.
238. Miomectomía.
239. Histerectomía abdominal.
240. Histerectomía vaginal.
241. Colpoperineoplastía.
242. Vasectomía (Método definitivo de planificación familiar).
243. Circuncisión.
244. Orquidopexia.
245. Prostatectomía abierta.
246. Resección transuretral de próstata.
247. Extirpación de lesión cancerosa de piel (no incluye melanoma).
248. Extirpación de tumor benigno en tejidos blandos.
249. Amigdalectomía con o sin adenoidectomía.
250. Escisión de papiloma faríngeo juvenil.
251. Palatoplastía.

252. Reparación de labio hendido.
253. Cirugía de acortamiento muscular para estrabismo.
254. Cirugía de alargamiento muscular para estrabismo.
255. Tratamiento quirúrgico de glaucoma.
256. Escisión de pterigión.
257. Tratamiento quirúrgico de hidrocefalia.
258. Colocación y retiro de diversos catéteres.
259. Disección radical de cuello.
260. Toracotomía, pleurotomía y drenaje de tórax.
261. Tratamiento quirúrgico de la luxación congénita de cadera.
262. Tratamiento quirúrgico del pie equino en niños.
263. Safenectomía.
264. Reducción quirúrgica por luxaciones.
265. Reducción quirúrgica de fractura de clavícula.
266. Reducción quirúrgica de fractura de húmero (incluye material de osteosíntesis).
267. Reducción quirúrgica de fractura de cúbito y radio (incluye material de osteosíntesis).
268. Reducción quirúrgica de fractura de mano.
269. Reducción quirúrgica de fractura de cadera (incluye hemiprótesis con acetáculo).
270. Reducción quirúrgica de fractura de fémur (incluye material de osteosíntesis).
271. Reducción quirúrgica de fractura de tibia y peroné (incluye material de osteosíntesis).
272. Reducción quirúrgica de fractura de tobillo y pie.
273. Artroplastía de rodilla (incluye cirugía artroscópica)
274. Amputación de miembro inferior secundaria a pie diabético
275. Tratamiento de quiste sinovial.

#### CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS DEL CAUSES 2011

*El Catálogo de Medicamentos del Catálogo Universal de Servicios de Salud está basado en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud.*

Los medicamentos de este Catálogo pueden ser utilizados en las diferentes especialidades para las distintas intervenciones que conforman el Catálogo Universal de Servicios de Salud y la clasificación en primer, segundo y tercer nivel de atención, no implica la única ubicación posible de los insumos, éstos podrán llegar a utilizarse sin distinción del nivel de acuerdo a las particularidades clínicas organizativas de cada entidad federativa y bajo su entera responsabilidad.

La clasificación en primer, segundo y tercer nivel de atención, no implica la única ubicación posible de los insumos, éstos podrán llegar a utilizarse sin distinción del nivel de acuerdo a las particularidades clínicas organizativas de cada entidad federativa y bajo su entera responsabilidad.

ANALGESIA PRIMER NIVEL					
	CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION
1	101	Ácido acetilsalicílico	Tableta	500 mg	20 tabletas
2	103	Ácido acetilsalicílico	Tableta soluble	300 mg	20 tabletas solubles
3	108	Metamizol sódico	Comprimido	500 mg	10 comprimidos
4	109	Metamizol sódico	Solución inyectable	1 g/2 ml	3 ampolletas con 2 ml
5	104	Paracetamol	Tableta	500 mg	10 tabletas
6	105	Paracetamol	Suppositorio	300 mg	3 supositorios
7	106	Paracetamol	Solución oral	100 mg/ml	Envase con gotero 15 ml
8	514	Paracetamol	Suppositorio	100 mg	6 supositorios

ANALGESIA SEGUNDO Y TERCER NIVEL					
	CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION
9	3422	Ketorolaco trometamina	Solución inyectable	30 mg	3 ampollas. 1 ml
10	132	Nalbufina	Solución inyectable	10 mg/ml	5 ampollas
11	4026	Buprenorfina	Solución inyectable	0.30 mg/ml	Frasco ampula con 1 ml
12	2098	Buprenorfina	Parche	20 mg	Envase con 4 parches
13	2097	Buprenorfina	Parche	30 mg	Envase con 4 parches
14	2100	Buprenorfina	Tableta sublingual	0.2 mg	10 tabletas
ANESTESIA PRIMER NIVEL <sup>1</sup>					
	CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION
15	204	Atropina	Solución inyectable	1 mg/ml	50 ampollas con 1 ml
16	261	Lidocaína	Solución inyectable al 1%	500 mg/ 50 ml	5 frascos ámpula con 50 ml
17	262	Lidocaína	Solución inyectable al 2%	1 g/50 ml	5 frascos ámpula con 50 ml
18	263	Lidocaína	Solución inyectable al 5%	100 mg/2 ml	50 ampollas con 2 ml
19	264	Lidocaína	Solución al 10%	10 g/100 ml	115 ml con atomizador manual
20	265	Lidocaína, epinefrina	Solución inyectable al 2%	Lidocaina 1 g, Epinefrina 0.25 mg	5 frascos ámpula con 50 ml
21	267	Lidocaína, epinefrina	Solución inyectable al 2%	Lidocaina 36 mg, Epinefrina 0.018 mg	50 cartuchos dentales con 1.8 ml
ANESTESIA SEGUNDO Y TERCER NIVEL <sup>1</sup>					
	CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION
22	202	Diazepam	Solución inyectable	10 mg/ 2 ml	50 ampollas con 2 ml
23	221	Tiopental sódico <sup>2</sup>	Solución inyectable	0.5 g/20 ml	Frasco ámpula y diluyente con 20 ml
24	226	Ketamina <sup>2</sup>	Solución inyectable	500 mg/10 ml	Frasco ámpula con 10 ml
25	233	Sevoflurano	Líquido	250 ml	Envase con 250 ml
26	242	Fentanilo <sup>2</sup>	Solución inyectable	0.5 mg/10 ml	Frascos ámpula con 10 ml
27	252	Suxametonio, cloruro de	Solución Inyectable	40 mg/2 ml	5 ampollas con 2 ml
28	254	Vecuronio	Solución inyectable	4 mg/1 ml	50 frascos ámpula con liofilizado y 50 ampollas con 1 ml de diluyente
29	271	Bupivacaína	Solución Inyectable	5 mg/ml	Envase con 30 ml
30	302	Naloxona	Solución inyectable	0.4 mg/ml	10 ampollas con 1ml
31	4054	Flumazenil	Solución inyectable	0.5 mg/5 ml	Ampolla con 5 ml
32	4055	Bupivacaína hiperbárica	Solución inyectable	Bupivacaina 15 mg, Dextrosa 240 mg	5 ampollas con 3 ml
33	4061	Cisatracurio, besilato de	Solución Inyectable	10 mg/5 ml (2 mg/ml)	Ampolla con 5 ml (10 mg/5 ml)

CARDIOLOGIA PRIMER NIVEL					
	CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION
34	502	Digoxina	Tableta	0.25 mg	20 tabletas
35	503	Digoxina	Elíxir	0.05 mg/ml	Envase con 60 ml
36	504	Digoxina	Solución inyectable	0.5 mg/2 ml	6 ampolletas de 2 ml
37	530	Propranolol	Tableta	40 mg	30 tabletas
38	539	Propranolol	Tableta	10 mg	30 tabletas
39	570	Hidralazina	Tableta	10 mg	20 Tabletas
40	572	Metoprolol	Tableta	100 mg	20 tabletas
41	574	Captopril	Tableta	25 mg	30 tabletas
42	591	Trinitrato de glicerilo	Tableta masticable	0.8 mg	24 Tabletas
ANESTESIA SEGUNDO Y TERCER NIVEL <sup>1</sup>					
	CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION
43	592	Isosorbida	Tableta sublingual	5 mg	20 tabletas
44	593	Isosorbida	Tableta	10 mg	20 tabletas
45	597	Nifedipino	Cápsula de gelatina blanda	10 mg	20 cápsulas
46	599	Nifedipino	Comprimido de liberación prolongada	30 mg	30 comprimidos
47	611	Epinefrina	Solución inyectable	1 mg (1:1000)	50 ampolletas de 1.0 ml
48	2116	Hidralazina	Solución inyectable	10 mg/ ml	5 ampolletas con 1.0 ml
49	2501	Enalapril	Cápsula	10 mg	30 cápsulas
50	4201	Hidralazina	Solución inyectable	20 mg	5 ampolletas con 1.0 ml
CARDIOLOGIA SEGUNDO Y TERCER NIVEL					
	CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION
51	522	Lidocaína	Solución inyectable	100 mg/5 ml	Ampolla con 5 ml
52	566	Metildopa	Tableta	250 mg	30 Tabletas
53	569	Nitroprusiato de sodio	Solución inyectable	50 mg	Frasco ámpula
54	596	Verapamilo	Tableta recubierta	80 mg	20 tabletas recubiertas
55	598	Verapamilo	Solución inyectable	5 mg/2 ml	Ampolla con 2 ml
56	614	Dopamina	Solución inyectable	200 mg/5 ml	5 ampolletas con 5 ml
57	615	Dobutamina	Solución inyectable	250 mg	Frasco ámpula con 20 ml
58	2101	Clonidina	Comprimido	0.1 mg	30 comprimidos
59	2520	Losartán	Comprimido recubierto	50 mg	30 comprimidos
60	2540	Telmisartán	Tableta	40 mg	30 tabletas
61	2542	Telmisartán – hidroclorotiazida	Tableta	80.0 mg/12.5 mg	14 tabletas
62	4095	Irbesartán	Tableta	150 mg	28 tabletas
63	4096	Irbesartán	Tableta	300 mg	28 tabletas
64	4107	Amiodarona	Solución inyectable	150 mg	6 ampolletas con 3 ml
65	4110	Amiodarona	Tableta	200 mg	20 Tabletas
66	4111	Trinitrato de glicerilo	Parche	5 mg/día	7 parches
67	4114	Trinitrato de glicerilo	Solución inyectable	50 mg/10 ml	Frasco ámpula con 10 ml
68	4246	Clopidogrel	Gragea	75 mg	28 grageas
69	5099	Adenosina	Solución inyectable	6 mg	6 frascos ámpula con 2 ml

<b>DERMATOLOGIA PRIMER NIVEL</b>					
	<b>CLAVE</b>	<b>NOMBRE GENERICO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRESENTACION</b>
70	804	Óxido de zinc	Pasta	25 g/100 g	Envase con 30 g
71	813	Hidrocortisona	Crema	1 mg/g	Envase con 15 g
72	822	Benzoilo	Loción dérmica	5 g/100 ml	Envase con 30 ml
73	831	Alantoína y alquitrán de hulla	Suspensión dérmica	20 mg/ml y 9.4 mg/ml	Envase con 120 ml
74	861	Bencilo	Emulsión dérmica	300 mg/ml	Envase con 120 ml
75	871	Alibour	Polvo	Sulfato de cobre 177 mg/g, Sulfato de zinc 619.5 mg/g, Alcanfor 26.5 mg/g	12 sobres con 2.2 g
76	872	Clioquinol	Crema	30 mg/g	Envase con 20 g
77	891	Miconazol	Crema	20 mg/1 g	Envase con 20 g
78	901	Podofilina	Solución dérmica	250 mg/ml	Envase con 5 ml
79	2024	Isoconazol	Crema	1 g/100 g	Envase con 20 g
<b>DERMATOLOGIA SEGUNDO Y TERCER NIVEL</b>					
	<b>CLAVE</b>	<b>NOMBRE GENERICO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRESENTACION</b>
80	904	Acido retinoico	Crema	0.05 g/100 g	Envase con 20 g
81	2119	Betametasona	Ungüento	50 mg/100 g	Envase con 30 g
82	4126	Sulfadiazina de Plata	Crema	1 g/100 g	Envase con 375 g
83	4136	Clindamicina	Gel	1 g/100 g	Envase con 30 g
<b>ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO PRIMER NIVEL</b>					
	<b>CLAVE</b>	<b>NOMBRE GENERICO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRESENTACION</b>
84	472	Prednisona	Tableta	5 mg	20 tabletas
85	473	Prednisona	Tableta	50 mg	20 tabletas
86	1042	Glibenclamida	Tableta	5 mg	50 tabletas
87	1050	Insulina humana acción intermedia NPH	Suspensión inyectable	100 UI/ml	Frasco ámpula con 10 ml
88	1051	Insulina humana acción rápida regular	Solución inyectable	100 UI/ml	Frasco ámpula con 10 ml
89	4157	Insulina humana de accion intermedia lenta	Suspensión inyectable	100 UI/ml	Frasco ampula con 10 ml
<b>ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO SEGUNDO Y TERCER NIVEL</b>					
	<b>CLAVE</b>	<b>NOMBRE GENERICO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRESENTACION</b>
90	657	Pravastatina	Tableta	10 mg	30 Tabletas
91	1006	Calcio	Comprimido efervescente	500 mg	12 comprimidos
92	1007	Levotiroxina	Tableta	100 µg	100 tabletas
93	1022	Tiamazol	Tableta	5 mg	20 Tabletas
94	1095	Calcitriol	Cápsulas de gelatina blanda	0.25 µg	50 cápsulas
95	4148	Insulina Lispro / Lispro Protamina <sup>4</sup>	Suspensión inyectable	100 UI	Frasco ámpula con 10 ml
96	4158	Insulina Glargina <sup>3</sup>	Solución inyectable	3.64 mg/ml	Frasco ámpula con 10 ml
97	4162	Insulina Lispro <sup>4</sup>	Solución inyectable	100 UI/ml	Frasco ámpula con 10 ml
98	5165	Metformina	Tableta	850 mg	30 Tabletas

<b>ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS PRIMER NIVEL</b>					
	<b>CLAVE</b>	<b>NOMBRE GENERICO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRESENTACION</b>
99	1308	Metronidazol	Tableta	500 mg	30 tabletas
100	1310	Metronidazol	Suspensión	250 mg/5 ml	Envase con 120 ml
101	1344	Albendazol	Tableta	200 mg	2 tabletas
102	1345	Albendazol	Suspensión	400 mg/20 ml	Envase con 20 ml
103	1347	Albendazol	Tableta	200 mg	100 tabletas
104	1903	Trimetoprima-sulfametoxazol	Tableta	80 mg y 400 mg	20 tabletas
105	1904	Trimetoprima-sulfametoxazol	Suspensión	40mg/200 mg/5 ml	Envase con 120 ml
106	1911	Nitrofurantoína	Cápsula	100 mg	40 Cápsulas
107	1923	Bencilpenicilina procaina-bencilpenicilina cristalina	Suspensión inyectable	300 000 UI/100 000 UI	Frasco ámpula y diluyente con 2 ml
108	1924	Bencilpenicilina procaina-bencilpenicilina cristalina	Suspensión Inyectable	600,000 UI/200,000 UI	Frasco ámpula y diluyente con 2 ml
109	1925	Benzatina bencilpenicilina	Suspensión inyectable	1,200,000 UI	Frasco ámpula y diluyente con 5 ml
110	1926	Dicloxacilina	Cápsula	500 mg	20 cápsulas
111	1927	Dicloxacilina	Suspensión	250 mg/ 5 ml	Envase para 60 ml
112	1929	Ampicilina	Cápsula	500 mg	20 Cápsulas
113	1930	Ampicilina	Suspensión	250 mg/5 ml	Envase para 60 ml
114	1939	Cefalexina	Cápsula	500 mg	20 cápsulas
115	1940	Doxiciclina	Cápsula	100 mg	10 cápsulas
116	1941	Doxiciclina	Cápsula	50 mg	28 cápsulas
117	1954	Gentamicina	Solución inyectable	80 mg	Ampolla con 2 ml
<b>ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS PRIMER NIVEL</b>					
	<b>CLAVE</b>	<b>NOMBRE GENERICO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRESENTACION</b>
118	1955	Gentamicina	Solución inyectable	20 mg	Ampolla con 2 ml
119	1971	Eritromicina	Cápsula	500 mg	20 cápsulas
120	1972	Eritromicina	Suspensión	250 mg/5 ml	Envase para 100 ml
121	1981	Tetraciclina	Tableta	250 mg	10 tabletas
122	2018	Itraconazol	Cápsula	100 mg	15 cápsulas
123	2040	Praziquantel	Tableta	600 mg	25 tabletas
124	2127	Amoxicilina	Suspensión	500 mg/5 ml	Envase para 75 ml
125	2128	Amoxicilina	Cápsula	500 mg	12 cápsulas
126	2129	Amoxicilina-ácido clavulánico	Suspensión	125 mg/31.25 mg/5 ml	Envase con 60 ml
127	2130	Amoxicilina-ácido clavulánico	Solución inyectable	500 mg/100 mg	Envase con un frasco ámpula con 10 ml
128	2132	Clarithromicina	Tableta	250 mg	10 tabletas
129	2133	Clindamicina	Cápsula	300 mg	16 cápsulas
130	2136	Mebendazol	Tableta	100 mg	6 tabletas

131	2138	Pirantel	Tableta	250 mg	6 tabletas
132	2230	Amoxicilina-ácido clavulánico	Tableta	500 mg/125 mg	12 tabletas
133	2403	Estreptomicina	Solución inyectable	1 g	Frasco ámpula y diluyente con 2 ml
134	2404	Isoniazida	Tableta	100 mg	200 tabletas
135	2405	Etambutol	Tableta	400 mg	50 tabletas
136	2409	Rifampicina	Tableta recubierta	300 mg	1 000 Tabletas recubiertas
137	2410	Rifampicina	Suspensión	100 mg/5 ml	Envase con 120 ml
138	2413	Pirazinamida	Tableta	500 mg	50 Tabletas
139	2414	Rifampicina-isoniazida-pirazinamida	Tableta	150 mg/75 mg/400 mg	240 tabletas
140	2415	Isoniazida-rifampicina	Comprimido	200 mg/150 mg	120 comprimidos
141	2416	Isoniazida-etambutol	Comprimido	100 mg/300 mg	100 comprimidos
142	2417	Isoniazida-rifampicina	Tableta recubierta	400 mg/300 mg	90 Tabletas recubiertas
143	2418	Isoniazida-rifampicina-pirazinamida-etambutol	Tableta	75 mg /150 mg /400 mg /300 mg	240 tabletas
144	2510	Bencilpenicilina procaínica	Suspensión inyectable	2,400,000 UI	Frasco ámpula con diluyente
145	4255	Ciprofloxacino	Cápsula	250 mg	8 cápsulas
146	4260	Nistatina	Suspensión oral	100,000 UI/ ml	Envase para 24 ml
147	5302	Nitrofurantoina	Suspensión	25 mg/5 ml	Envase con 120 ml

**ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS SEGUNDO Y TERCER NIVEL**

CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION
148	1309	Metronidazol	Solución inyectable	200 mg/10 ml
149	1311	Metronidazol	Solución inyectable	500 mg/100 ml
150	1921	Bencilpenicilina sódica cristalina	Solución inyectable	1 000 000 UI
151	1928	Dicloxacilina	Solución inyectable	250 mg/5 ml
152	1931	Ampicilina	Solución inyectable	500 mg/2 ml
153	1933	Bencilpenicilina sódica cristalina	Solución inyectable	5 000 000 UI
154	1935	Cefotaxima	Solución inyectable .	1 g/4 ml
155	1937	Ceftriaxona	Solución inyectable	1 g/10 ml
156	1951	Kanamicina	Solución inyectable	1 g
157	1956	Amikacina	Solución inyectable	500 mg/2 ml
158	1957	Amikacina	Solución inyectable	100 mg/2 ml
159	1973	Clindamicina	Solución inyectable	300 mg/2 ml
160	1976	Clindamicina	Solución inyectable	900 mg/50 ml
161	2126	Aciclovir	Comprimido	400 mg
162	4251	Vancomicina	Solución inyectable	500 mg
163	4261	Oftoxacina	Tableta	400 mg
164	4263	Aciclovir	Comprimido	200 mg
165	4264	Aciclovir	Solución inyectable	250 mg
				5 frascos ámpula

166	4299	Levofloxacino	Tableta	500 mg	7 tabletas
167	5255	Trimetoprima-sulfametoxazol	Solución inyectable	160 mg y 800 mg	6 ampolletas con 3 ml
168	5256	Cefalotina	Solución inyectable	1 g/5 ml	Frasco ámpula y 5 ml de diluyente
169	5265	Imipenem y cilastatina	Solución inyectable	500 mg/500 mg	Frasco ámpula
170	5284	Cefepima	Solución inyectable	500 mg/5 ml	Frasco ámpula y 5ml de diluyente
171	5287	Imipenem y cilastatina	Solución inyectable	250 mg/250 mg	Frasco ámpula
172	5295	Cefepima	Solución inyectable	1 g/ 10 ml.	Frasco ámpula y 10 ml de diluyente
<b>ENFERMEDADES INMUNO-ALERGICAS PRIMER NIVEL</b>					
CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	
173	402	Clorfenamina	Tableta	4 mg	20 Tabletas
174	408	Clorfenamina	Jarabe	0.5 mg/ml	Envase con 60 ml
175	464	Cromoglicato de sodio	Suspensión aerosol	3.6 g/100 g	Envase con 16 g para 112 inhalaciones
176	474	Hidrocortisona	Solución inyectable	100 mg/2 ml	50 frascos ámpula y 50 ampolletas con 2 ml de diluyente
177	2142	Clorfenamina	Solución inyectable	10 mg/ml	5 ampolletas
<b>ENFERMEDADES INMUNO-ALERGICAS SEGUNDO Y TERCER NIVEL</b>					
CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	
178	2141	Betametasona	Solución inyectable	4 mg / ml	Ampolla con 1 ml
179	2144	Loratadina	Tableta	10 mg	20 tabletas
180	2145	Loratadina	Jarabe	5 mg/5 ml	Envase con 60 ml
<b>GASTROENTEROLOGIA PRIMER NIVEL</b>					
CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	
181	1206	Butilhoscina	Gragea	10 mg	10 grageas
182	1207	Butilhoscina	Solución inyectable	20 mg/ ml	3 ámpollas con 1.0 ml
183	1223	Aluminio-magnesio	Tableta masticable	Al 200 mg, Mg 200 ó 447.3 mg	50 Tabletas
184	1224	Aluminio-magnesio	Suspensión oral	Al 3.7 mg, Mg 4 g ó 8.9 g/ 100 ml	Envase con 240 ml
185	1233	Ranitidina	Tableta	150 mg	20 Tabletas
186	1241	Metoclopramida	Solución inyectable	10 mg/2 ml	6 ampolletas con 2 ml
187	1242	Metoclopramida	Tableta	10 mg	20 Tabletas
188	1243	Metoclopramida	Solución	4 mg/ml	Frasco gotero con 20 ml
189	1263	Bismuto	Suspensión oral	1.750 g/100 ml	Envase con 240 ml
190	1270	Senosidos A-B	Solución oral	200 mg/100 ml	Envase con 75 ml
191	1271	Plantago psyllium	Polvo	49.7 g/100 g	Envase con 400 g
192	1272	Senósidos A-B	Tableta	8.6 mg	20 tabletas
193	1363	Lidocaína-hidrocortisona	Ungüento	50 mg/2.5 mg/1 g	Envase con 20 g y aplicador
194	1364	Lidocaína-hidrocortisona	Suppositorio	60 mg/5 mg	6 supositorios
195	2151	Ranitidina	Jarabe	150 mg/10 ml	Envase 200 ml

196	2247	Cinitaprida	Comprimido	1 mg	25 comprimidos
197	2248	Cinitaprida	Granulado	1 mg	30 sobres
198	2249	Cinitaprida	Solución oral	20 mg/100 ml (1 mg/ 5 ml)	Envase con 120 ml y cucharita dosificadora
<b>GASTROENTEROLOGIA SEGUNDO Y TERCER NIVEL</b>					
CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	
199	1234	Ranitidina	Solución inyectable	50 mg	5 ampolletas con 2 ml
200	4504	Sulfasalazina	Tabletas con capa entérica	500 mg	60 tabletas
201	5176	Sucralfato	Tableta	1 g	40 tabletas
202	5186	Omeprazol	Tableta	Omeprazol 20 mg	7 tabletas
203	5187	Omeprazol	Solución inyectable	Omeprazol 40 mg	Frasco ámpula y ampolla con 10 ml de diluyente
<b>GINECOLOGIA PRIMER NIVEL</b>					
CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	
204	1561	Metronidazol	Óvulo	500 mg	10 óvulos
205	1562	Nitrofural	Óvulo	6 mg	6 óvulos
206	1566	Nistatina	Óvulo	100 000 UI	12 óvulos
<b>GINECOLOGIA SEGUNDO Y TERCER NIVEL</b>					
CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	
207	1093	Danazol	Cápsula	100 mg	50 cápsulas
208	1096	Bromocriptina	Tableta	2.5 mg	14 tabletas
209	1541	Carbetocina	Solución inyectable	100 µg	Ampolla
210	1542	Oxitocina	Solución inyectable	5 UI/ ml	50 ampolletas con 1 ml
211	1544	Ergometrina (ergonovina)	Solución inyectable	0.2 mg/ ml	50 ámpollas con 1 ml
212	1551	Orciprenalina	Solución inyectable	0.5 mg/ ml	3 ampolletas con 1 ml
213	1552	Orciprenalina	Tableta	20 mg	30 tabletas
214	1591	Inmunoglobina anti D	Solución inyectable	0.300 mg	Frasco ámpula con diluyente
215	1759	Metotrexato	Tableta	2.5 mg	50 tabletas
216	1776	Metotrexato	Solución inyectable	500 mg	Frasco ámpula
217	2152	Ácido folínico	Solución inyectable	15 mg/5 ml	5 ampolletas con 5 ml
218	3044	Medroxiprogesterona	Tableta	10 mg	10 tabletas
219	3045	Medroxiprogesterona	Suspensión inyectable	150 mg/1 ml	Jeringa prellenada de 1 ml
220	4161	Ácido alendrónico	Tableta	10 mg	30 Tabletas
221	4163	Raloxifeno	Tableta	60 mg	28 tabletas
222	4164	Ácido alendrónico	Tableta	70 mg	4 Tabletas
223	4429	Dactinomicina	Solución inyectable	0.5 mg	Frasco ámpula
224	5233	Ácido folínico	Tableta	15 mg	12 tabletas
<b>HEMATOLOGIA PRIMER NIVEL</b>					
CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	
225	624	Acenumarol	Tableta	4 mg	20 tabletas
226	1701	Fumarato ferroso	Tableta	200 mg	50 tabletas
227	1702	Fumarato ferroso	Suspensión oral	29 mg/ml	Envase con 120 ml
228	1703	Sulfato ferroso	Tableta	200 mg	30 Tabletas
229	1704	Sulfato ferroso	Solución	125 mg/ ml	Envase gotero con 15 ml
230	1732	Fitomenadiona	Solución inyectable	2 mg	5 ampolletas con 0.2 ml

<b>HEMATOLOGIA SEGUNDO Y TERCER NIVEL</b>					
	<b>CLAVE</b>	<b>NOMBRE GENERICO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRESENTACION</b>
231	621	Heparina	Solución inyectable	10 000 UI/ 10 ml (1000 UI/ml)	50 frascos ámpula con 10 ml
232	622	Heparina	Solución inyectable	25 000 UI/ 5 ml (5000 UI/ml)	50 frascos ámpula con 5 ml
233	623	Warfarina	Tableta	5 mg	25 tabletas
234	1708	Hidroxocobalamina	Solución inyectable	100 µg/2 ml	3 ampolletas con 2 ml
235	2154	Enoxoparina	Solución inyectable	40 mg/0.4 ml	2 jeringas con 0.4 ml
236	4224	Enoxoparina	Solución inyectable	60 mg/0.6 ml	2 jeringas con 0.6 ml
237	4242	Enoxaparina	Solución inyectable	20 mg/0.2 ml	2 Jeringas de 0.2 ml
<b>INTOXICACIONES PRIMER NIVEL</b>					
	<b>CLAVE</b>	<b>NOMBRE GENERICO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRESENTACION</b>
238	2242	Carbón activado	Polvo	1 kg	Envase con 1 kg
<b>INTOXICACIONES SEGUNDO Y TERCER NIVEL</b>					
	<b>CLAVE</b>	<b>NOMBRE GENERICO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRESENTACION</b>
239	291	Neostigmina	Solución inyectable	0.5 mg/ ml	6 ampolletas con 1 ml
<b>NEFROLOGIA Y UROLOGIA PRIMER NIVEL</b>					
	<b>CLAVE</b>	<b>NOMBRE GENERICO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRESENTACION</b>
240	561	Clortalidona	Tableta	50 mg	20 tabletas
241	2156	Espironolactona	Tableta	100 mg	30 tabletas
242	2301	Hidroclorotiazida	Tableta	25 mg	20 Tabletas
243	2304	Espironolactona	Tableta	25 mg	20 tabletas
244	2307	Furosemida	Tableta	40 mg	20 tabletas
245	2308	Furosemida	Solución inyectable	20 mg/2 ml	5 ampolletas con 2 ml
<b>NEFROLOGIA Y UROLOGIA SEGUNDO Y TERCER NIVEL</b>					
	<b>CLAVE</b>	<b>NOMBRE GENERICO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRESENTACION</b>
246	2302	Acetazolamida	Tableta	250 mg	20 tabletas
247	2303	Acetazolamida	Solución inyectable	500 mg/5 ml	Frasco ámpula con 5 ml
248	2306	Manitol	Solucion inyectable al 20 %	50 g/250 ml	Envase con 250 ml
249	4302	Finasterida	Tableta recubierta	5 mg	30 Tabletas recubiertas
<b>NEUMOLOGIA PRIMER NIVEL</b>					
	<b>CLAVE</b>	<b>NOMBRE GENERICO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRESENTACION</b>
250	426	Aminofilina	Solución inyectable	250 mg/10 ml	5 ampolla de 10 ml
251	429	Salbutamol	Suspensión en aerosol	20 mg	Envase con inhalador para 200 dosis de 100 µg
252	431	Salbutamol	Jarabe	2 mg/5 ml	Envase con 60 ml
253	433	Terbutalina	Tableta	5 mg	20 tabletas
254	437	Teofilina	Tableta de liberación prolongada	100 mg	20 Tabletas de liberación prolongada
255	477	Beclometasona dipropionato de	Suspensión en aerosol	10 mg/Inhalador	Envase con inhalador con 200 dosis de 50 µg
256	2508	Beclometasona dipropionato de	Suspensión en aerosol	50 mg/Inhalador	Inhalador con 200 dosis de 250 µg
257	5075	Teofilina	Elixir	533 mg/100 ml	Envase con 450 ml

NEUMOLOGIA SEGUNDO Y TERCER NIVEL					
	CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION
258	438	Terbutalina	Polvo	0.5 mg/dosis	Envase con inhalador para 200 dosis
259	432	Terbutalina	Solución inyetable	0.25 mg/ ml	3 ampolletas
260	439	Salbutamol	Solución para nebulizador	0.5 g/100 ml	Envase con 10 ml
261	2162	Ipratropio	Suspensión en aerosol	0.286 mg/g	Envase 15 ml
262	2187	Ipratropio	Solución	0.25 mg/ ml	Frasco ámpula con 20 ml
263	2188	Ipratropio-Salbutamol	Solución	0.50 mg/2.50 mg/2.5 ml	10 ampolletas de 2.5 ml
264	2190	Ipratropio-Salbutamol	Suspensión en aerosol	0.286 mg/1.423 mg/g	Frasco presurizado con 14 g sin espaciador
265	2262	Tiotropio, bromuro de	Cápsula	18 µg	30 cápsulas y dispositivo inhalador
266	2263	Tiotropio, bromuro de	Cápsula	18 µg	30 cápsulas (repuesto)
NEUROLOGIA PRIMER NIVEL					
	CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION
267	525	Fenitoína	Tableta	100 mg	50 tabletas
268	2164	Carbamazepina	Tableta	400 mg	20 tabletas
269	2601	Fenobarbital	Tableta	100 mg	20 tabletas
270	2602	Fenobarbital	Tableta	15 mg	10 tabletas
271	2608	Carbamazepina	Tableta	200 mg	20 tabletas
NEUROLOGIA PRIMER NIVEL					
	CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION
272	2609	Carbamazepina	Suspensión oral	100 mg/5 ml	Envase con 120 ml y dosificador de 5 ml
273	2610	Fenitoína	Tableta	30 mg	50 tabletas
274	2611	Fenitoína	Suspensión oral	37.5 mg/5 ml	Envase con 120 ml y dosificador de 5 ml
275	2619	Fenobarbital	Elixir	20 mg/5 ml	Envase con 60 ml y dosificador de 5 ml
276	2620	Acido valproico	Cápsula	250 mg	60 cápsulas
277	2622	Valproato de magnesio	Tableta con cubierta entérica	185.6 mg	40 tabletas
278	2623	Valproato de magnesio	Solución	186 mg/ml	Envase con 40 ml
279	2624	Fenitoína	Solución inyetable	250 mg/ 5 ml	Una ampolla con 5 ml
280	2630	Valproato semisodico	Tableta de liberación prolongada	500 mg	30 Tabletas
281	3215	Diazepam	Tableta	10 mg	20 tabletas
282	5359	Valproato de magnesio	Tableta de liberación prolongada	600 mg	30 Tabletas
NEUROLOGIA SEGUNDO Y TERCER NIVEL					
	CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION
283	2612	Clonazepam <sup>2</sup>	Tableta	2 mg	30 tabletas

284	2613	Clonazepam <sup>2</sup>	Solución	2.5 mg/ ml	Envase con 10 ml y gotero integral
285	2614	Clonazepam <sup>2</sup>	Solución inyectable	1 mg/ ml	5 ampollas con un ml
286	2651	Trihexifenidilo <sup>2</sup>	Tableta	5 mg	50 tabletas
287	2652	Biperideno	Tableta	2 mg	50 tabletas
288	2653	Biperideno	Solución inyectable	5 mg/ ml	5 ampollas con un ml
289	2654	Levodopa y carbidopa <sup>2</sup>	Tableta	250 mg/ 25 mg	100 tabletas

**NEUROLOGIA SEGUNDO Y TERCER NIVEL**

CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION
290	2657	Levodopa y carbidopa	Tableta de liberación prolongada	200/50 mg 50 tabletas de liberación prolongada
291	3247	Perfenazina	Solución inyectable	5 mg/ ml 3 ampollas con un ml
292	3307	Atomoxetina	Cápsula	10 mg 14 cápsulas
293	3308	Atomoxetina	Cápsula	40 mg 14 cápsulas
294	3309	Atomoxetina	Cápsula	60 mg 14 cápsulas
295	4470	Metilfenidato <sup>2</sup>	Tableta de liberación prolongada	18 mg 30 tabletas de liberación prolongada
296	4471	Metilfenidato <sup>2</sup>	Tableta de liberación prolongada	27 mg 30 tabletas de liberación prolongada
297	4472	Metilfenidato <sup>2</sup>	Tableta de liberación prolongada	36 mg 30 tabletas de liberación prolongada
298	5351	Metilfenidato <sup>2</sup>	Comprimido	10 mg 30 comprimidos

**NUTRIOLOGIA PRIMER NIVEL**

CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION
299	3	Sucedáneo de leche humana de pretérmino <sup>5</sup>	Polvo	Densidad energética 0.80 a 0.81 Envase con 400 a 454 g
300	11	Sucedáneo de leche humana de término <sup>5</sup>	Polvo	Densidad energética 0.66-0.68 Envase con 400 a 454 g
301	12	Sucedáneo de leche humana de término sin lactosa	Polvo	Densidad energética 0.66-0.68 Envase con 375 a 400 g
302	1098	Vitamina A. C. D	Solución	Palmitato de retinol 7000-9000 UI, Ac. ascórbico 80-125 mg. Colecalciferol 1400- 1800 UI en un ml Envase con 15 ml

303	1700	Ácido fólico	Tableta	4 mg	90 tabletas
304	1706	Ácido fólico	Tableta	5 mg	20 tabletas
<b>NUTRIOLOGIA PRIMER NIVEL</b>					
CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	
305	1711	Ácido fólico	Tableta	0.4 mg	90 tabletas
306	2707	Ácido ascórbico	Tableta	100 mg	20 tabletas
307	2714	Complejo B	Tableta	Tiamina 100 mg, piridoxina 5 mg, cianocobalamina 50 µg	30 tabletas
308	4376	Vitaminas (Polivitaminas) y minerales	Cápsula	Vitamina B1, B2, B6, B12, niacinamida, E, A, D3, Ácido pantoténico, sulfato ferroso, cobre, magnesio, zinc	30 Cápsulas
309	5383	Vitaminas (Polivitaminas) y minerales	Jarabe	Vitamina A, D, E, C, B1, B2, B6, B12, nicotinamina y hierro	Envase con 240 ml
<b>NUTRIOLOGIA SEGUNDO Y TERCER NIVEL</b>					
CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	
310	2191	Vitamina A	Cápsula	50 000 UI	40 cápsulas
311	3835	Vitamina A	Solución	200 000 UI por dosis	Envase con 25 dosis
312	5395	Tiamina	Solución inyectable	500 mg	3 frascos ámpula
<b>OFTALMOLOGIA PRIMER NIVEL</b>					
CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	
313	2175	Cloranfenicol y Sulfacetamida sódica	Suspensión Oftálmica	0.5 g/100 ml 10 g/100 ml	Gotero integral con 5 ml
314	2804	Nafazolina	Solución oftálmica	1 mg/ ml	Gotero integral con 15 ml
315	2821	Cloranfenicol	Solución oftálmica	5 mg/ ml	Gotero integral con 15 ml
316	2822	Cloranfenicol	Ungüento oftálmico	5 mg/g	Envase con 5 g
317	2829	Sulfacetamida	Solucion oftálmica	0.1 g/ ml	Gotero integral con 15 ml
<b>OFTALMOLOGIA SEGUNDO Y TERCER NIVEL</b>					
CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	
318	2185	Prednisolona	Ungüento oftálmico	5 mg/g	Envase con 3 g
319	2186	Prednisolona-sulfacetamida	Suspensión oftálmica	Prednisolona 5 mg/ sulfacetamida 100 mg/ ml	Gotero integral con 10 ml
320	2823	Neomicina, polimixina B y gramicidina	Solución oftálmica	Neomicina 1.75 mg/ ml, Polimixina B 5 000 U/ ml, Gramicidina 25 µg/ml	Gotero integral con 15 ml
321	2824	Neomicina, polimixina B y bacitracina	Solución oftálmica	Neomicina 3.5 mg/g polimixina B 5000 U/g bacitracina 40 U/g	Envase con 3.5 g
322	2830	Aciclovir	Ungüento oftálmico	3 g/100 g	Envase con 4.5 g

<b>OFTALMOLOGIA SEGUNDO Y TERCER NIVEL</b>					
	<b>CLAVE</b>	<b>NOMBRE GENERICO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRESENTACION</b>
323	2841	Prednisolona	Solución oftálmica	5 mg/ ml	Gotero integral con 5 ml
324	2851	Pilocarpina	Solución oftálmica al 2%	20 mg/ ml	Gotero integral con 15 ml
325	2852	Pilocarpina	Solución oftálmica al 4%	40 mg/ ml	Gotero integral con 15 ml
326	2858	Timolol	Solución oftálmica	5 mg/ ml	Gotero integral con 5 ml
327	2872	Atropina	Solución oftálmica	10 mg/ ml	Gotero integral con 15 ml
328	2873	Atropina	Ungüento oftálmico	10 mg/g	Envase con 3 g
329	4407	Tetracaina	Solución oftálmica	5 mg/ ml	Gotero integral con 10 ml
<b>OTORRINOLARINGOLOGIA PRIMER NIVEL</b>					
	<b>CLAVE</b>	<b>NOMBRE GENERICO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRESENTACION</b>
330	3111	Difenidol	Tableta	25 mg	30 tabletas
331	3112	Difenidol	Solución inyectable	40 mg/2 ml	2 ámpollas con 2 ml
<b>PLANIFICACION FAMILIAR PRIMER NVEL</b>					
	<b>CLAVE</b>	<b>NOMBRE GENERICO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRESENTACION</b>
332	2210	Levonorgestrel	Comprimido	0.750 mg	2 comprimidos
333	3504	Levonorgestrel y etinilestradiol	Gragea	Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg	21 grageas
334	3505	Desogestrel y etinilestradiol	Tableta	Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg	21 tabletas
335	3506	Noretisterona y etinilestradiol	Tableta	Norestisterona 0.400 mg, Etinilestradiol 0.035 mg	28 tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)
336	3507	Levonorgestrel y etinilestradiol	Gragea	Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg	28 Grageas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)
337	3508	Etinilestradiol 0.03 mg	Tableta	Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg	28 tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)
338	3509	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol	Suspensión inyectable	Medroxiprogesterona 25 mg/ Estradiol 5 mg/0.5 ml	Ámpolla prellenada con 0.5 ml
339	4526	Levonorgestrel	Gragea	0.03 mg	35 Grageas
<b>PLANIFICACION FAMILIAR SEGUNDO Y TERCER NVEL</b>					
	<b>CLAVE</b>	<b>NOMBRE GENERICO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRESENTACION</b>
340	3503	Noretisterona	Solución inyectable	200 mg/ ml	Ampolla con 1 ml
341	3510	Etonogestrel	Implante	Etonogestrel 68.0 mg	Implante y aplicador
342	3515	Noretisterona y estradiol	Solución inyectable	50 mg/5 mg/ ml	Ampolla
343	2208	Levonorgestrel	Polvo	52 mg	Envase con un dispositivo

<b>PSIQUIATRIA PRIMER NVEL</b>					
	<b>CLAVE</b>	<b>NOMBRE GENERICO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRESENTACION</b>
344	2499	Alprazolam	Tableta	2 mg	30 tabletas
345	2500	Alprazolam	Tableta	0.25 mg	30 tabletas
346	3302	Imipramina	Gragea	25 mg	20 Grageas
347	3305	Amitriptilina ( Psicotrópicos Lista III) <sup>(2)</sup>	Tableta	25 mg	20 tabletas
348	4483	Fluoxetina	Cápsula	20 mg	14 Cápsulas
349	5478	Lorazepam	Tableta	1 mg	40 tabletas
350	5481	Paroxetina	Tableta	20 mg	10 tabletas
351	5487	Citalopram	Tableta	20 mg	14 tabletas
<b>PSIQUIATRIA SEGUNDO Y TERCER NVEL</b>					
	<b>CLAVE</b>	<b>NOMBRE GENERICO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRESENTACION</b>
352	4490	Aripiprazol	Tableta	15 mg	20 tabletas
353	3204	Levomepromazina	Tableta	25 mg	20 tabletas
354	3241	Trifluoperazina <sup>2</sup>	Tableta	5 mg	20 tabletas
355	3251	Haloperidol <sup>2</sup>	Tableta	5 mg	20 tabletas
356	3253	Haloperidol <sup>2</sup>	Solución inyectable	5 mg/ ml	6 ampolletas con 1 ml
357	3255	Litio <sup>2</sup>	Tableta	300 mg	50 tabletas
358	3258	Risperidona	Tableta	2 mg	40 tabletas
359	3259	Clozapina <sup>2</sup>	Comprimido	100 mg	30 comprimidos
360	3262	Risperidona	Solución oral	1.0 mg/ml	Envase con 60 ml y gotero dosificador
<b>PSIQUIATRIA SEGUNDO Y TERCER NVEL</b>					
	<b>CLAVE</b>	<b>NOMBRE GENERICO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRESENTACION</b>
361	3268	Risperidona	Suspensión inyectable de liberación prolongada	25 mg	Frasco ámpula y jeringa prellenada con 2 ml de diluyente
362	4481	Haloperidol	Solución inyectable	50 mg / ml	1 ampolletas con 1 ml
363	4484	Sertralina	Cápsula	50 mg	14 Cápsulas
364	4488	Venlafaxina	Cápsula de liberación prolongada	75 mg	10 cápsulas de liberación prolongada
365	4491	Aripiprazol	Tableta	20 mg	10 tabletas
366	4492	Aripiprazol	Tableta	30 mg	10 tabletas
367	5476	Levomepromazina	Solución inyectable	25 mg/ ml	10 ampolletas con 1ml

368	5483	Zuclopentixol <sup>2</sup>	Solución inyectable	200 mg	Ampolla de 1 ml
369	5484	Zuclopentixol <sup>2</sup>	Tableta	25 mg	20 tabletas
370	5485	Olanzapina	Tableta	5 mg	14 tabletas
371	5486	Olanzapina	Tableta	10 mg	14 tabletas
372	5489	Quetiapina	Tableta	100 mg	60 tabletas
<b>REUMATOLOGIA PRIMER NIVEL</b>					
CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	
373	2503	Alopurinol	Tableta	100 mg	50 tabletas
374	3407	Naproxeno	Tableta	250 mg	30 tabletas
375	3409	Colchicina	Tableta	1 mg	30 tabletas
376	3417	Diclofenaco	Cápsula de liberación prolongada	100 mg	20 cápsulas
377	3419	Naproxeno	Suspensión oral	125 mg/ 5 ml	Envase con 100 ml
378	3451	Alopurinol	Tableta	300 mg	20 tabletas
379	5501	Diclofenaco	Solución Inyectable	75 mg/3 ml	2 ampolletas con 3 ml
<b>REUMATOLOGIA SEGUNDO Y TERCER NIVEL</b>					
CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	
380	3412	Indometacina	Suppositorio	100 mg	6 supositorios
381	3413	Indometacina	Cápsula	25 mg	30 cápsulas
382	3432	Dexametasona	Tableta	0.5 mg	30 tabletas
383	3461	Azatriopina	Tableta	50 mg	50 tabletas
384	4202	Indometacina	Solución inyectable	1 mg/2 ml	Frasco ámpula con 2 ml
385	4241	Dexametasona	Solución Inyectable	8 mg/2 ml	Frasco ampula con 2 ml
<b>SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA PRIMER NIVEL</b>					
CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	
386	3609	Cloruro de sodio	Solución inyectable al 0.9%	0.9 g/100 ml	Envase con 500 ml
387	3623	Electrolitos orales	Polvo para solución	Glucosa 20 g,KCl 1.5 g, NaCl 3.5 g, citrato trisódico 2.9 g	Envase con 27.9 g
<b>SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA SEGUNDO Y TERCER NIVEL</b>					
CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	
388	524	Cloruro de potasio	Solución inyectable	1.49 g/10 ml	50 ampolletas con 10 ml
389	3604	Glucosa	Solución inyectable al 10%	Glucosa anhidra 10 g/ 100 ml	Envase con 500 ml
390	3605	Glucosa	Solución inyectable al 10%	Glucosa anhidra 10 g/ 100 ml	Envase con 1000 ml
391	3606	Glucosa	Solución inyectable al 50%	Glucosa anhidra 50 g/ 100 ml	Envase con 250 ml

392	3618	Bicarbonato de sodio	Solución inyectable al 7.5%	3.75 g/50 ml	Envase con 50 ml
393	3619	Bicarbonato de sodio	Solución inyectable al 7.5%	0.75 g/10 ml	50 ampollas con 10 ml
394	3620	Gluconato de calcio	Solución inyectable al 10%	1 gr/10 ml	50 ampollas con 10 ml
395	3624	Glucosa	Solución inyectable al 5%	Glucosa anhidra 5 g/100 ml	Envase con 50 ml
396	3625	Glucosa	Solución inyectable al 5%	Glucosa anhidra 5 g/100 ml	Envase con 100 ml
397	3629	Magnesio Sulfato de	Solución inyectable	1 g/10 ml	100 ampollas con 10 ml
398	3631	Glucosa	Solución inyectable al 5%	Glucosa anhidra 5 g/100 ml	Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.
399	3632	Glucosa	Solución inyectable al 5%	Glucosa anhidra 5 g/100 ml	Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial.
<b>VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS Y ANTITOXINAS PRIMER NIVEL</b>					
CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	
400	3847	Faboterápico polivalente antialacrán	Solución inyectable		Frasco ámpula con liofilizado y ampolla con diluyente de 5 ml
401	3848	Faboterápico polivalente antiarácnido	Solución inyectable		Frasco ámpula con liofilizado y ampolla con diluyente de 5 ml
402	3849	Faboterápico polivalente antiviperino	Solución inyectable		Frasco ámpula con liofilizado y ampolla con diluyente de 10 ml
403	3850	Faboterápico polivalente anticoralillo	Solución inyectable		Frasco ámpula con liofilizado y ampolla con diluyente de 5 ml
404	3833	Inmunoglobulina humana antirrábica	Solución inyectable	300 UI/ 2 ml	Frasco ampula con 2 ml
405	3842	Suero antialacrán	Solución inyectable		Frasco ámpula y diluyente con 5 ml
406	3843	Suero antiviperino	Solución inyectable		Frasco ámpula y diluyente con 10 ml
407	3810	Toxoides tetánico y diftérico (Td)	Suspensión inyectable		Frasco ámpula con 5 ml (10 dosis)
408	3822	Vacuna antiinfluenza	Suspensión inyectable		Envase con 10 frascos ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis)
409	2522	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b	Suspensión inyectable		Envase con 20 dosis en jeringa prellenada para la vacuna acelular y en frasco ámpula con liofilizado para la vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> .
410	146	Vacuna antineumocócica	Solución inyectable		Frasco ámpula de 2.5 ml
411	3805	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (DPT)	Suspensión inyectable	<i>Bordetella pertussis</i> no más de 16 UO o no menos de 4 UI Toxido diftérico no más de 30 Lf, Toxido tetánico no más de 25 Lf	Frasco ámpula con 5 ml (10 dosis)

412	3802	Vacuna antipoliomielítica Oral trivalente tipo Sabin	Suspensión de virus atenuados		Frasco ámpula de plástico depresible con gotero integrado de 2 ml (20 dosis)
<b>VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS Y ANTITOXINAS PRIMER NIVEL</b>					
CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION		CANTIDAD	PRESENTACION
413	3817	Vacuna antirrábica inactivada	Solución inyectable		Frasco ámpula con liofilizado para una dosis y ampolla con 1 ml de diluyente
414	3801	Vacuna BCG	Suspensión inyectable		Frasco ámpula o ampolla con liofilizado para 10 dosis y ampolla de diluyente con 1 ml
415	150	Vacuna contra rotavirus	Suspensión oral	Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414, No menos de $10^6$ DICT <sub>50</sub>	Envase con frasco ámpula y una jeringa prellenada con diluyente de 1 ml y con dispositivo de transferencia.
416	3820	Vacuna triple viral (SRP) Contra sarampión, rubéola y parotiditis	Solución inyectable		Frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente con 0.5 ml
417	3821	Vacuna triple viral (SRP) contra sarampión, rubéola y parotiditis	Solución inyectable		Frasco ámpula con liofilizado para 10 dosis y diluyente con 5 ml
418	3800	Vacuna doble viral (SR) contra sarampión y rubéola.	Suspensión inyectable		Envase con liofilizado para diez dosis y diluyente
419	2511	Vacuna recombinante contra la hepatitis B	Suspensión inyectable	20 µg/ ml	Envase con un frasco ámpula con 1 ml
420	2526	Vacuna recombinante contra la hepatitis B	Suspensión Inyectable	20 µg/ml	Envase con un frasco ámpula con 10 ml (10 dosis)
421	2527	Vacuna recombinante contra la hepatitis B	Suspensión inyectable	10 µg/0.5 ml	Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ámpula con 0.5 ml
422	2529	Vacuna recombinante contra la hepatitis B	Suspensión inyectable	5 µg/0.5 ml	Envase con 10 frascos ámpula con dosis de 0.5 ml, con conservador

1) La elección apropiada de los anestésicos según nivel de utilización, será responsabilidad del anestesiólogo del equipo de salud tratante, de acuerdo al tipo de intervención quirúrgico y a la valoración hecha sobre el estado general de salud de cada paciente.

2) Se refiere al control de la prescripción y dispensación de psicotrópicos que, según la Ley General de Salud se clasifican en tres grupos I, II, III, conforme a los artículos 50, 51, 52, , 53, 226 (Fracc. I), 234, 240, 241 y 242. Ello en función de que, son medicamentos de uso controlado que requieren de receta médica o de permiso especial de la Secretaría de Salud para su adquisición y uso.

3) La Insulina Glargina estará indicada por médico especialista únicamente en aquellos pacientes a quienes ya se les haya prescrito éste medicamento, con el fin de dar continuidad a su atención.

4) Las insulinas Lispro estarán indicadas por médico especialista únicamente en aquellos pacientes a quienes ya se les haya prescrito este medicamento, con el fin de dar continuidad a la atención.

5) La prescripción de sucedáneos de leche humana es exclusiva para lactantes prematuros. La clave 3 será para uso estrictamente hospitalario y la clave 11 se indicará por el facultativo solamente para continuar su manejo extrahospitalario, durante los primeros seis meses de vida (cuatro latas mensuales).

6) De acuerdo a las características epidemiológicas de la entidad federativa, o particularidades de la atención por especialidad según nivel, la sustitución de algunas claves de medicamentos podrán justificarse previa valoración y aprobación por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

## INTERVENCIONES DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS

PACIENTE PEDIÁTRICO / MENORES DE 18 AÑOS				
Num.	GRUPO	SUBGRUPO	CLAVE CIE- 10	SUBDIAGNOSTICO
		DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		
1	CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES	Reién Nacido	P07	Prematurez
2			P22	Insuficiencia Respiratoria
3			P36	Sepsis Bacteriana del Reién Nacido
4		Cardiovasculares	Q20 - Q28	Malformaciones congénitas cardíacas
5		Aparato Digestivo	Q39	Atresia de esófago
6			Q79.2	Onfalocele
7			Q79.3	Gastroquisis
8			Q41.0	Atresia / Estenosis duodenal
9			Q41.0	Atresia intestinal
10			Q42.0, Q42.1, Q42.3	Atresia anal
11		Riñón	Q60.3, Q60.5, Q61.4	Hipoplasia / Displasia renal
12		Uréter	Q62.6	Uréter retrocavo
13				Meatos ectópicos
14			Q62.1	Estenosis ureteral
15			Q62.3	Ureterocele
16		Vejiga	Q64.1	Extrofia vesical
17		Uretra y Pene	Q64.0, Q54X	Hipospadias / Epispadias
18			Q64.2, Q64. 3	Estenosis uretral
19			Q64. 3	Estenosis del meato uretral
20		Columna Vertebral	Q05X, Q76.0	Espina bífida
21	MENORES DE 10 AÑOS PREVIA AUTORIZACIÓN	Enfermedades lisosomales	E75.2	Enfermedad de Fabry / Enfermedad de Gaucher
			E76.0	Mucopolisacaridosis tipo I
			E76.1	Mucopolisacaridosis tipo II
			E76.2	Mucopolisacaridosis tipo VI
22		Hemofilia	D66	Deficiencia hereditaria del Factor VIII
			D67	Deficiencia hereditaria del Factor IX
			D68.0	Enfermedad de Von Willebrand
23	CÁNCER EN MENORES DE 18 AÑOS	Tumores del Sistema Nervioso Central	C71.9	Astrocitoma
24			C71.6	Meduloblastoma
25			C47	Neuroblastoma
26			C72.9	Ependimoma
27				Otros*
28		Tumores Renales	C64	Tumor de Wilms
29				Otros*
30		Leucemias	C91.0	Leucemia Linfoblástica Aguda
31			C92.0	Leucemia Mieloblástica Aguda
32				Leucemias Crónicas
33				Sindromes Preleucémicos
34		Tumores Hepáticos	C22.2	Hepatoblastoma
35			C22.7, C22.9	Hepatocarcinoma
36		Tumores Óseos	C40	Osteosarcoma
37			C41	Sarcoma de Ewing

38		Linfomas	C82,C83,C85 C81.0, C81.9	Linfoma no Hodgkin Enfermedad o Linfoma de Hodgkin
39		Tumores del Ojo	C69.2	Retinoblastoma
40		Sarcomas	C49	Sarcoma de Partes Blandas
41		Tumores Germinales		Gonadales Exagonadales
42		Carcinomas		Diversos*
43		Histiocitosis	C96.1	Histiocitosis maligna
44				
45				
<b>PACIENTE ADULTO</b>				
Num.		DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	CLAVE CIE- 10	SUBCATEGORÍA
46	CÁNCER EN MAYORES DE 18 AÑOS	Cáncer Cérvico - Uterino	C53	Tumor maligno del cuello del útero
47			D06	Carcinoma in situ del cuello del útero
48		Cáncer de mama	C50	Tumor Maligno de Mama
49		Cáncer Testicular	C62	Seminoma / No seminoma
50		Linfoma No Hodgkin	C82, C83	Folicular / Difuso
51	TRATAMIENTO MÉDICO	Tratamiento Antirretroviral de VIH / SIDA		
51	MENORES DE 60 AÑOS	Infarto Agudo del Miocardio	I21	Menores de 60 años
<b>TODO GRUPO DE EDAD</b>				
Num.		DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	CLAVE CIE- 10	SUBCATEGORÍA
52	PACIENTE PEDIÁTRICO Y ADULTO	Trasplantes	Z94.7	Tránsplante de córnea
53			Z94.8	Trasplante de Médula Ósea en menores de 18 años
54				Trasplante de Médula Ósea en mayores de 18 años
55		Cataratas	H25, H26, H28	Catarata en adultos
56			Q12.0	Catarata Congénita

\*En estos rubros debemos considerar cualquier tipo de cáncer perteneciente al grupo mencionado

#### INTERVENCIONES DEL SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN

Núm	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17
2		Tuberculosis Miliar	A19
3		Listeriosis	A32
4		Tétanos neonatal	A33.X
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9
6		Sífilis congénita	A50
7		Encefalitis viral, no especificada	A86
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25
9		Toxoplasmosis	B58
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ráñula)	D11
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Deficiencia hereditaria del factor VII. Deficiencia hereditaria del factor IX. Otros defectos de la coagulación.	D66, D67, D68
16		Púrpura trombocitopenica idiopática	D69.3
17		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80
18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73
19		Trastornos del metabolismo de los glucosaminoglicanos	E76
20		Fibrosis quística	E84
21	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0
22		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0

23	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1
24	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral severa y profunda (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3
25		Implantación prótesis cóclea, rehabilitación postquirúrgica y sesiones de rehabilitación auditiva verbal hasta por cinco años.	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)
26	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40
27		Fibroelastosis endocárdica	I42.4
28		Insuficiencia cardiaca	I50
Núm	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10
29	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0
30		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0
31		Piotórax	J86
32		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X
33		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X
34		Neumotórax	J93
35		Parálisis del diafragma	J98.6
36	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00
37		Estomatitis y lesiones afines	K12
38		Otras obstrucciones intestinales	K56.4
39	Enfermedades de la piel	Constipación	K59.0
40		Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X
41		Quiste epidérmico	L72.0
42	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00
43		Artritis juvenil	M08
44		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30
45		Fascitis necrotizante	M72.6
46	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00
47		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima	N04.0
48		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13
49		Insuficiencia renal aguda	N17
50		Insuficiencia renal terminal	N18.0
51		Divertículo de la vejiga	N32.3
52		Hidrocele y espermatocèle	N43
53		Torsión del testículo	N44.X
54		Orquitis y epididimitis	N45
55		Fístula vesicovaginal	N82.0
56	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0
57		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1
58		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4
59		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05
60		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08
Núm	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10
61	Enfermedades del nacimiento	Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10
62		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11
63		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12
64		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13
65		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14
66		Otros traumatismos del nacimiento	P15
67		Hipoxia intrauterina	P20
68		Asfixia al nacimiento	P21
69		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1
70		Síndromes de aspiración neonatal	P24
71		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2
72		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26
73		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1
74		Otras apneas del recién nacido	P28.4

75	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido Hidropesia fetal debida a enfermedad hemolítica Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido Policitemia neonatal Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido Síndrome del tapón de meconio Otras peritonitis neonatales Enterocolitis necrotizante Convulsiones del recién nacido Depresión cerebral neonatal Encefalopatía hipóxica isquémica	P38.X P52 P53.X P55 P56 P58 P59 P60.X P61.1 P70 P71 P74.2 P74.3 P76.0 P78.1 P77 P90.X P91.4 P91.6
Núm	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10
94	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0
95		Encefalocele	Q01
96		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5
97		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia,	Q17
98		Seno, fistula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0
99		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30
100		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31
101		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32
102		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33
103		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo	Q43
104		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares	Q44
105		Páncreas anular	Q45.1
106		Síndrome de Potter	Q60.6
107		Duplicación del uréter	Q62.5
108		Riñón supernumerario	Q63.0
109		Riñón ectópico	Q63.2
110		Malformación del uraco	Q64.4
111		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5
112		Polidactilia	Q69
113		Sindactilia	Q70
114		Craneosinostosis	Q75.0
115		Hernia diafragmática congénita	Q79.0
116		Ictiosis congénita	Q80
117		Epidermolisis bullosa	Q81
118		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5
119		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90-Q99
120	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1
121	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0
122		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7
123		Herida del cuero cabelludo	S01.0
124		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0
125		Herida del tórax	S21
126	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213,T223,T233 ,T243,T253,T293,T30 3
127	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51
128		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58.0

Dr. José Francisco Esparza Parada,

SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES.

Mtro. Salomón Chertorivski Woldenberg,

COMISIONADO NACIONAL  
DE PROTECCIÓN EN SALUD.

**Dr. José Luis Trujillo Santa Cruz,**  
**DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL**  
**DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**  
**DE AGUASCALIENTES.**

**Dr. Manuel Aguilar Romo,**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**  
**DE PLANES MÉDICOS.**

México D.F. a 01 de Abril del 2011

Las presentes firmas corresponden al ANEXO I 2011 del Acuerdo de Coordinación Estatal para la prestación de las carteras de servicios del Sistema de Protección Social en Salud.

**ANEXO II**  
**Proyección de afiliación mensual para el ejercicio 2011**

Estado de Aguascalientes	Proyección en número de personas		
	Cierre de afiliación 2010		
	Banda de Cobertura		
	*	A	B
Enero	416,961	408,622	425,300
Febrero	421,483	413,053	429,913
Marzo	427,066	418,525	435,607
Abril	432,649	423,996	441,302
Mayo	438,232	429,467	446,997
Junio	443,815	434,939	452,691
Julio	449,398	440,410	458,386
Agosto	454,981	445,881	464,081
Septiembre	460,830	451,613	470,047
Octubre	466,679	457,345	476,013
Noviembre	472,528	463,077	481,979
Diciembre	478,378	468,810	487,946
Total Anual Acumulado	478,378	468,810	487,946

\* La Cobertura Universal Voluntaria, se estimó con base en la información disponible del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

- Las columnas "A" y "B", corresponden a un ajuste de " ± " 2% tomando en cuenta: los fenómenos de migración; la disposición de afiliarse de la población susceptible de incorporación y la propia dinámica económica, que puede modificar la estimación de la población objetivo.

- Los cortes de marzo, junio, septiembre y diciembre corresponden a los cortes trimestrales.

- Las proyecciones mensuales corresponden al acumulado alcanzar.

- Para el ejercicio del cierre mensual se considerará preferentemente la prelación siguiente:

1.1 Niños nacidos a partir del 1° de diciembre de 2006 (SMNG) y Mujeres Embarazadas.

1.2 Beneficiarios de los Programas Oportunidades en sus dos modalidades (Oportunidades MAS Urbano y Oportunidades Tradicional).

1.3 Beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario.

1.4 Población Abierta.

- La capita para cada uno de los afiliados al Sistema se cubrirá con base en la normatividad vigente del grupo de población a que pertenezcan.

POR LA COMISIÓN NACIONAL  
DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD:  
**Salomón Chertorivski Woldenberg,**  
COMISIONADO NACIONAL  
DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.

POR LA SECRETARÍA DE SALUD  
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES:  
**José Francisco Esparza Parada,**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE SALUD DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES.

POR EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL  
EN SALUD EN AGUASCALIENTES:  
**José Luis Trujillo Santa Cruz,**  
DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL  
EN SALUD EN AGUASCALIENTES.

### ANEXO III - 2011

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2011

Entidad federativa: **Aguascalientes**

RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL SPSS (POR PERSONA ANUAL)	POR LEY (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup> Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) Cuota Social transferible <sup>(2)</sup>	847.80 204.15 76.56		567.09
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(3)</sup> 1.51 veces la CS <sup>(4)</sup> Recursos por persona 2011 Oportunidades-P (Tradicional) Oportunidades-P (Mas Urbano) <b>COMPLEMENTO ASF</b> <sup>(2)(4)</sup> Personas No Derechohabientes Personas Oportunidades (Tradicional) Personas Oportunidades (Mas Urbano)	1,280.18	1,744.49 117.16 272.03	- - -
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> Gasto estatal a la persona Complemento ASE	423.90	N/D	N/D

N/D = No disponible

Notas:

(1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2011.

(2) Monto a transferir directamente al Estado.

(3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.

(4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio Fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

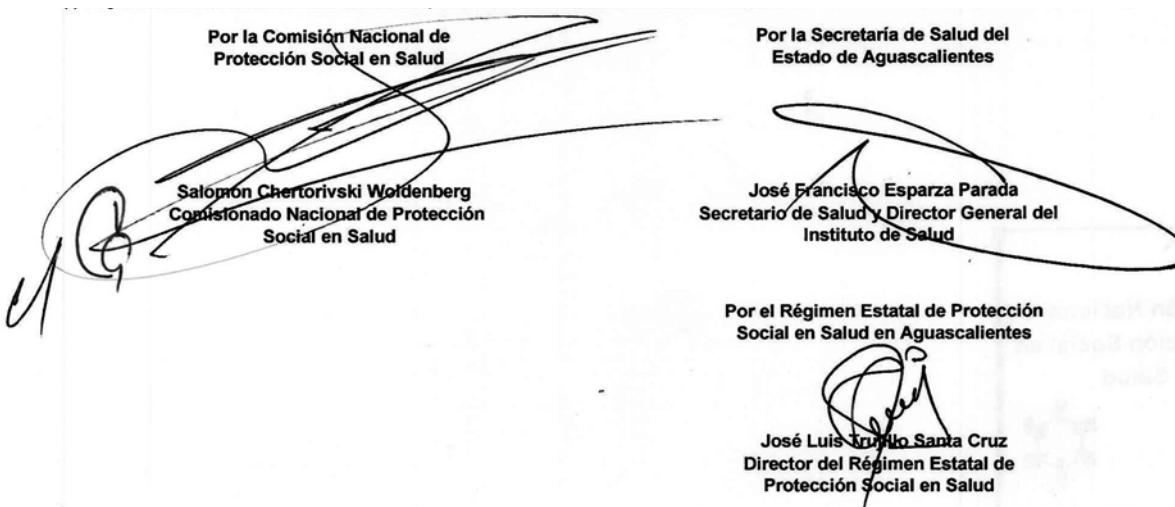
(5) Cantidad sujeta a que el Estado acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2011, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(6)</sup> )	
<b>RECURSOS A LA PERSONA</b> (pesos)	(a)
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)	828,748,329
Equipamiento, modernización y obra pública	670,590,354
Otros Programas <sup>(7)</sup>	37,822,317
Homologación	27,589,558
Gastos de Operación para unidades médicas	47,276,064
	45,470,036
<b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>	
Personas sin seguridad social (b)	475,065
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) (c)	0
Personas IMSS-Oportunidades (Mas Urbano) (d)	0
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)	475,065
<b>RECURSOS A LA PERSONA</b> (pesos) (a) / (e)	1,744.49
<b>RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA</b>	
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)	17,300,046
Oportunidades-P (Mas Urbano) (pesos) (g)	1,956,340
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)	147,665
Personas Oportunidades / SSA (Mas Urbano) (i)	7,194
<b>RECURSOS OPORTUNIDADES POR PERSONA</b> (pesos) (f) / (h)	117.16
<b>RECURSOS OPORTUNIDADES POR PERSONA</b> (pesos) (g) / (i)	272.03

Notas:

(6) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2011 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece el numeral II fracción II del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

(7) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (considera los mismos 20 programas que cubre el CAUSES, contemplados en el ejercicio 2010).



\* Las firmas corresponden al anexo III del Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el ejercicio presupuestal 2011.

#### ANEXO IV CONCEPTOS DE GASTO 2011

##### **A. RECURSOS LÍQUIDOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2011**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa (“EL ESTADO”) los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (**Sistema**) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del “**Acuerdo**”.

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio **2011** serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

##### **B. CONCEPTOS DE GASTO**

###### **1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema**

El total para la contratación de personal será hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 41 fracción III, inciso a) del PEF 2011**.

“EL ESTADO” deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el **PEF 2011**, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal **ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de “EL ESTADO” efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE**.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo “EL ESTADO” **será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema**.

“EL ESTADO” deberá continuar con el envío **mensual** a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud del listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos destacando nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación, puesto, entre otros, y conforme a los formatos establecidos por la Comisión.

###### **2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)**

De conformidad con lo establecido en el **inciso b) de la fracción III del artículo 41** del **PEF 2011**, “EL ESTADO” podrá destinar **hasta el 30%** de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del **CAUSES**. Es responsabilidad de “EL ESTADO” garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el **CAUSES**.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, las entidades federativas se deberán sujetar a los precios máximos de referencia y a las disposiciones administrativas que expida la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición. Adicionalmente, deberán reportar de manera **semestral** a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través del sistema creado para tal fin, el cien por ciento de las adquisiciones realizadas, indicando también, entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario, de las claves de medicamentos adquiridos. Dicha información deberá ser publicada en la página de Internet de la Comisión.

La Comisión sólo reconocerá los precios unitarios de referencia publicados (dentro de los límites máximos permisibles) y los montos reportados por el Sistema. De conformidad con lo establecido en el **tercer párrafo, inciso b) de la fracción III del artículo 41** del PEF 2011:

“Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos distintos a las Aportaciones Federales, a la Aportación Solidaria Estatal y a la Cuota Familiar”.

“EL ESTADO” también deberá sujetarse a lo establecido en las **fracciones VI, VII y VIII del artículo 41 del PEF 2011**. De éstas, el **tercer párrafo de la fracción VIII** de dicho artículo establece que “EL ESTADO” se sujetará:

“Estrictamente al límite máximo de precios de referencia, así como a que los costos adicionales por sobreprecios de medicamentos y servicios de tercerización se cubra exclusivamente por dicho orden de gobierno”.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de lo señalado en el presente apartado. Con objeto de sustentar lo anterior, deberá presentar ante la Comisión declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, en la cual confirme que, según sea el caso: i) la compra de medicamentos se sujeta a los precios de referencia; ii) ante cualquier sobreprecio de medicamentos, no se han empleado recursos correspondientes a la Cuota Social, la Aportación Solidaria Federal, la Aportación Solidaria Estatal ni Cuotas Familiares, o iii) en caso de participar en una estrategia de compras consolidadas con otras entidades, cualquier costo adicional por sobreprecios de medicamentos y servicios de tercerización se cubrirá exclusivamente por “EL ESTADO”.

### 3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud

De conformidad con lo establecido en el **artículo 41, fracción III, inciso c) del PEF 2011**, “EL ESTADO” destinará **al menos 20%** de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el **CAUSES**.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales. La integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción y prevención de la salud, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2011. Los recursos destinados a acciones de promoción y prevención se aplicarán por “EL ESTADO” únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el **CAUSES 2011** en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por “EL ESTADO” en conjunto con la **Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS)** y se formaliza a través del convenio denominado **Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado**.

### 4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los “Regímenes Estatales de Protección Social en Salud”

“EL ESTADO” podrá destinar **hasta el 6%** de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, conforme lo establece el **artículo 41, fracción III, inciso d) del PEF 2011**, para:

- Cubrir el pago del personal administrativo de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud, de acuerdo con los lineamientos a través de los cuales se establecen los “Criterios Presupuestales para la Programación, Ejercicio y Comprobación de los Recursos Federales destinados para el Apoyo Administrativo” emitidos por la **Comisión**, a través de la **Dirección General de Financiamiento**.
- El gasto de operación de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud, de acuerdo con los conceptos y montos descritos en los “Lineamientos Generales mediante los cuales se establecen los Criterios Presupuestales para el ejercicio del Gasto de Operación” emitidos por la **Comisión**, a través de la **Dirección General de Afiliación y Operación**.

### 5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas

“EL ESTADO”, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 41 fracción IV del PEF 2011**, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al **Fortalecimiento de la Infraestructura Médica**, en acciones tales como remodelación, rehabilitación, así como conservación y mantenimiento, con el **objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas**. Tales unidades deberán

estar vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud (prestar servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para **validación de la Comisión**, un documento denominado “**Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas**” el cual deberá contener la información siguiente:

a) **Declaratoria** signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de mantenimiento y conservación de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al **CAUSES**.

b) Para cada proyecto se **especificará** si la Unidad Médica se encuentra: (i) Acreditada, (ii) en proceso de Acreditación, o (iii) inicia la Acreditación en el 2011.

c) Los **Proyectos de Remodelación y Rehabilitación** a desarrollar deberán estar incluidos en el **Plan Maestro de Infraestructura** que emita la Secretaría de Salud; quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación y mantenimiento.

d) **Descripción por proyecto** donde se **detalle** la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública. La Comisión podrá requerir información adicional con respecto a la propuesta que presente el “EL ESTADO”.

e) En caso de que se requiera destinar recursos al **Equipamiento Médico**, éste se deberá incluir en el “Programa de Fortalecimiento” con el monto respectivo, y la **información detallada** en el inciso anterior por Unidad Médica.

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Remodelación, Rehabilitación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de **acciones y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona**.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado previamente su **Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas** y haya obtenido la **validación** correspondiente de la **Comisión**.

#### **6. Acreditación y reacreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema de Protección Social en Salud**

“EL ESTADO”, conforme al Plan Nacional de Acreditación aprobado por la **Dirección General de Calidad y Educación en Salud** (DGCES), podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para lograr durante el año 2011 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquéllas que cuentan con acreditación para el CAUSES o se encuentran en proceso de obtenerla o lograr la reacreditación.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en la **fracción III del artículo 41 del PEF 2011** y, en su caso, sujetarse a lo establecido en la **fracción IV** del mismo artículo.

Es importante señalar que se trata de **acciones transversales** que si bien inciden en la acreditación y/o reacreditación de unidades médicas, se **contabilizan en otros** conceptos de gasto, tales como remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. “EL ESTADO” identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

#### **7. Sistema Nominal en Salud (SINOS)**

Se podrá destinar **hasta el 4%** de los recursos asignados a “EL ESTADO” por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para las acciones y operación del SINOS.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los “Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal en Salud”, que emita la **Comisión**, a través de la **Dirección General de Afiliación y Operación**.

#### **8. Programa de Caravanas de la Salud**

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el **otorgamiento** de servicios de salud de intervenciones contenidas en el **CAUSES**, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al **Sistema**, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin

embargo, corresponde a “**EL ESTADO**” definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

#### **Cápita anual**

(Costo en pesos)

<b>Tipo de Caravana</b>	<b>Intervenciones del CAUSES</b>	<b>Costo máximo por Persona (cápita)</b>
0	121	592.98
I	121	592.98
II	128	613.66
III	128	613.66

Es responsabilidad de “**EL ESTADO**”, por medio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (**REPSS**) en coordinación con el **responsable estatal** de la operación del **Programa Caravanas** de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de **Programa Operativo Anual** que “**EL ESTADO**”, a través del **REPSS**, presentará a la **Comisión** para su validación.

#### **9. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos**

“**EL ESTADO**” podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el **CAUSES** y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos **que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular**. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad, (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las **unidades médicas** que presten servicios de salud a los **afiliados** en zonas de cobertura del Sistema.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por “**EL ESTADO**”, donde la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la **Comisión**, a través de la **Dirección General de Procesos y Tecnologías**.

#### **10. Pagos a Terceros por Servicios de Salud**

“**EL ESTADO**” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el **CAUSES** para garantizar la atención de las familias afiliadas al **Sistema**.

En particular, conforme a lo establece el **artículo 41 fracción VII del PEF 2011**, “**EL ESTADO**” deberá informar **trimestralmente** a la **Comisión**, los siguientes aspectos de la compra de servicios a **prestadores privados**: nombre del prestador; el padecimiento del **CAUSES** que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en “**EL ESTADO**”, y de la Comisión.

#### **11. Pago por Servicios a Institutos Nacionales y Hospitales Federales:**

Es responsabilidad de “**EL ESTADO**” efectuar los pagos a los Institutos Nacionales u Hospitales Federales por servicios que éstos presenten para la atención del **CAUSES** en beneficio de los afiliados al Sistema en la Entidad Federativa. Para ello, “**EL ESTADO**” deberá suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos. Estos convenios podrán

incluir mecanismos, en los cuales la Comisión pueda pagar a los prestadores de servicios, a cuenta y cargo de los recursos federales del Sistema transferibles al “**EL ESTADO**”.

#### **12. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.**

“**EL ESTADO**” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del **Sistema**, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del **CAUSES**.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la **atención médica de los afiliados** en las **unidades de salud** de acuerdo con las **partidas de gasto** que emita la **Comisión**.

**C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS**

De conformidad con la **fracción VI del artículo 41** del **PEF 2011**, “EL ESTADO”, a través del Régimen Estatal de Protección en Salud, deberá informar a la Comisión de **manera mensual** y en los **medios** definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos. Esta información se publicará de **manera semestral** en la página de internet de la Comisión.

Respecto a cada uno de los **conceptos de gasto** contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará, mediante el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) de la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. Los reportes generados por el SIGEFI deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Titular Estatal de los Servicios de Salud y el Director del REPSS (Cuadro Resumen, y Programas de Gasto y de Fortalecimiento de Infraestructura) o bien, por el Director del REPSS y el Director Administrativo (el resto de reportes).

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión la **programación del gasto** para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en la **fracción III del artículo 41** del **PEF 2011**. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, **previa autorización** de la **Comisión Nacional de Protección Social en Salud**, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 41 del PEF 2011, y del envío de la información en los **términos** y en los **periodos** señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de **manera regular**, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad del “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la **Comisión** y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

**D. MARCO JURIDICO**

**Ley General de Salud** Art. 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6;

**Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud** Art. 12, 13, 14, 15, 16 ,17 , 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 81, 138,139 y 140.

**Presupuesto de Egresos de la Federación 2011**, Artículo 41.

**Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes**, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo serán resueltas por la Comisión.

“EL ESTADO”

POR LA SECRETARÍA DE SALUD  
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

**José Francisco Esparza Parada,**

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD.

“SALUD”

POR LA COMISIÓN NACIONAL  
DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD:

**Salomón Chertorivski Woldenberg,**

COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN  
SOCIAL EN SALUD.

POR EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN  
SOCIAL EN SALUD DE AGUASCALIENTES:

**José Luis Trujillo Santa Cruz,**

DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL  
DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.

## INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES

### ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

Que realiza el C. Mtro. Francisco Javier Chávez Rangel, en su carácter de Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, para SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN DEL TIPO BÁSICO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y LOS CORRESPONDIENTES A EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO LOS QUE ORDENE SU REVOCACIÓN QUE CORRESPONDE A LOS DISTINTOS A LOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, a favor de quien ostente el cargo de Director de Planeación y Evaluación cuyo titular es el Mtro. Flaviano Jiménez Jiménez, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES:

El Mtro. Francisco Javier Chávez Rangel, Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con el nombramiento expedido en su favor por el C. Ing. Carlos Lozano de la Torre Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, de fecha tres de diciembre del dos mil diez; con fundamento en los artículos 10 fracción II de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; 15 fracciones II, VII y 42 fracciones I, V, VI, IX, XIV de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, artículos 13, 14, 15, 16 fracción VI y 17 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Educación de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como lo establece el artículo 2º de la Ley del propio Instituto.

Que tiene por objeto asumir la responsabilidad política y la dirección relacionada con los servicios de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), educación normal y demás relativos para la formación y actualización de docentes, así como la educación especial, inicial, física y de misiones culturales en el estado; y los que en su oportunidad se decida sean incorporados, acatando lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley General de Educación; la planeación, programación, organización, supervisión y evaluación de las Instituciones de Educación Media incluyendo todas aquellas modalidades propedéuticas, terminales o bivalentes que transfiera la federación; normar y supervisar las academias y demás centros

de capacitación para el trabajo que se incorporen al Instituto de Educación de Aguascalientes; así como propiciar la coordinación y planeación de la educación superior del Estado, dentro de las limitaciones que deriven de la autonomía y disposiciones jurídicas propias de las Instituciones de Educación Superior a fin de vincular eficazmente la educación el empleo y necesidades regionales; asimismo buscar la coordinación con las instituciones formadoras y de actualización de docentes.

Que actualmente dentro del Instituto a mi cargo ocupa el puesto de Director de Planeación y Evaluación el Mtro. Flaviano Jiménez Jiménez.

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, delega al Director de Planeación y Evaluación las facultades de: SUSCRIBIR ACUERDOS DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN DEL TIPO BÁSICO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y LOS CORRESPONDIENTES A EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

**SEGUNDO.-** El Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, delega al Director de Planeación y Evaluación las facultades de SUSCRIBIR ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO LOS QUE ORDENE SU REVOCACIÓN, QUE CORRESPONDE A LOS DISTINTOS A LOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

**TERCERO.-** El Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, delega al Director de Planeación y Evaluación las facultades de: SUSCRIBIR LAS RESOLUCIONES DE EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS.

**CUARTO.-** Dichas facultades se delegan, sin perjuicio de que la ejerza el propio titular de la Dirección General del Instituto de Educación de Aguascalientes.

**QUINTO.-** Que se tenga actualmente por ostentando el cargo de Director de Planeación y Evaluación al Mtro. Flaviano Jiménez Jiménez.

**SEXTO.-** El presente Acuerdo tendrá una vigencia a partir del día de su firma y hasta que exista revocación alguna.

Aguascalientes, Ags., veintisiete de marzo del dos mil doce.

**Mtro. Francisco Javier Chávez Rangel,  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.**

## INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES

### **MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2012**

#### **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

El presente Manual se formula en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 39 y 7º transitorio de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

En este Manual se define el esquema de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación de Aguascalientes, con estricto apego al marco jurídico que regula su actuación, para cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponden a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia.

El presente Manual, una vez aprobado por los miembros del Comité, tendrá el carácter obligatorio.

#### **II.- MARCO JURÍDICO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
- Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Aguascalientes.
- Acuerdo por el que se establece en el Estado de Aguascalientes el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales “Compra-net Ags”
- Manual Único de Adquisiciones de Gobierno del Estado de Aguascalientes
- Manual de Políticas y Lineamientos de Enajenaciones de Bienes Muebles del Gobierno del Estado de Aguascalientes

#### **III.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Para la aplicación de este Manual, se entenderá por:

IEA	Instituto de Educación de Aguascalientes.
FINANZAS	Dirección de Finanzas y Administración del IEA.
CONTRALORÍA	Contraloría Interna del IEA.
ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes.
COMITÉ	El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IEA.
LEY	Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes

#### **IV.- OBJETIVO DEL COMITÉ**

Realizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios requeridos por el Instituto de Educación de Aguascalientes con fundamento en las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos por la normatividad vigente, fungiendo como un órgano colegiado.

#### **V.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la LEY, el COMITÉ estará integrado por:

PRESIDENTE	El Director General del IEA.
SECRETARIO EJECUTIVO	El Jefe del Departamento de Control Patrimonial
VOCAL	Subdirector de Recursos Financieros del IEA.
VOCAL	Director de Planeación y Evaluación del IEA.
VOCAL	Representante de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado
VOCAL	Director Jurídico del IEA.
VOCAL	Dirección de Contraloría Interna del IEA.
VOCAL	Representante del área requisitante

- El COMITÉ, podrá invitar a participar en las sesiones de trabajo de este órgano, a representantes de las diversas áreas involucradas en la materia, quienes fungirán en calidad de asesores, únicamente con derecho a voz.
- El Presidente del Comité nombrará un suplente, con las facultades establecidas en la Ley y en las disposiciones relativas aplicables conferidas al titular.
- El Secretario Ejecutivo nombrará a un suplente para que en su nombre y representación asista a las reuniones de este Comité, ejerciendo las facultades de aquél, salvo la siguiente no delegable:
  - a) Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en su ausencia.
  - Los vocales podrán nombrar un representante suplente, quien deberá acreditar fehaciente-

mente el nombramiento expedido por el titular en su favor.

## VI.- FUNCIONES DEL COMITÉ

De conformidad con el artículo 42 de la LEY y demás disposiciones aplicables, el COMITÉ tiene las siguientes funciones y atribuciones:

### En materia normativa

- Dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas en materia de Adquisición, Enajenación, Arrendamiento y Servicios para el IEA.
- Proponer al IEA los criterios para la elaboración de los manuales de adquisiciones y el de enajenaciones, así como su permanente actualización, de conformidad a lo establecido en la LEY.
- Brindar certeza y seguridad jurídica al IEA en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios.
- Vigilar que las áreas administrativas dependientes del IEA ajusten su procedimiento de adquisición, de conformidad a lo establecido en la ley y en las disposiciones administrativas y legales que de la misma emanen.
- Aprobar el Manual de Funcionamiento del Comité propuesto por el Presidente.
- Llevar a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza, con estricto apego a la LEY y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, así como la normatividad en materia de adquisiciones interna del IEA.
- Proponer modificaciones de mejora a los sistemas, procedimientos y manuales de operación de adquisiciones del IEA, así como procurar que la información se procese de preferencia en sistemas computarizados.
- Contar con un catálogo actualizado de proveedores inhabilitados por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

### En materia de evaluación y control

- Revisar periódicamente y establecer las políticas, lineamientos, procesos y procedimientos necesarios para la optimización y transparencia de los recursos del IEA que se destinan a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza.
- Analizar en forma semestral el informe de conclusión de los casos dictaminados bajo el procedimiento de licitación pública y los de excepción, previstos en los artículos 56 y 57 de la LEY, así como los resultados generales de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios realizados por el INSTITUTO y en su caso, disponer de las medidas necesarias.

- Fomentar la estandarización y compatibilidad de los bienes o servicios, a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio.
- Fomentar la incorporación de personas físicas y morales al padrón único de proveedores del Gobierno del Estado, que reúnan los requisitos para su registro.
- Aprobar los casos de cancelación de pedidos, rescisión de contratos por casos fortuitos o fuerza mayor, así como los pagos que en su caso se consideren procedentes, previo dictamen emitido por este órgano, y aprobar las sanciones que correspondan a los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento parcial o total de pedidos o contratos.
- Solicitar a las áreas administrativas del IEA su Programa Anual de Adquisiciones, debidamente calendarizado el primer mes del ejercicio fiscal.
- Informar a la Secretaría de Gestión e Innovación de Gobierno del Estado, los casos de los proveedores que hubiesen incurrido en incumplimiento de adjudicación o contrato, aún en un solo pedido.

### En materia de Licitaciones Públicas, Invitaciones Restringidas y Concursos

- Contraloría Interna y la Dirección Jurídica serán los responsables de revisar las bases, antes de su publicación.
- Dirimir las controversias que se pudieren suscitar en las licitaciones entre las áreas técnicas y de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Autorizar, cuando por razones justificadas sea necesario, reducir el plazo para la presentación y apertura de proposiciones, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley.
- Llevar a cabo las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y concursos, adjudicando, en los términos de esta LEY, los contratos y pedidos respectivos.
- Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en casos de fuerza mayor, en los términos de la normatividad vigente.
- Nombrar a los servidores públicos encargados de recibir ofertas, garantías, poderes, y demás análogas, esto es, las personas encargadas de organizar y coordinar todas las actividades y actos de una licitación, invitación restringida o concurso.
- Rechazar de manera fundada y motivada las requisiciones de compra que a su juicio no se justifiquen.
- Emitir su resolución respecto de las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega, ofertadas por los proveedores para la adquisición, contratación, enajenación o arrendamiento de bienes y

- servicios en los casos de licitación pública, invitación restringida y concurso.
- Recibir, analizar y, en su caso, aprobar las propuestas de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles presentadas por las áreas adscritas al IEA, como lo son el tipo de coberturas contratadas.
- Intervenir en representación del INSTITUTO en las operaciones de enajenación de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
- Hacer públicas en uno de los Diarios de mayor circulación, las convocatorias de cada licitación para la adquisición y enajenación de bienes y servicios.

## VII.- OPERACIÓN DEL COMITÉ

El COMITÉ tomará en consideración los siguientes aspectos generales, así mismo acordará las disposiciones que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del mismo:

- La convocatoria a sesionar será formulada y coordinada por el Presidente.
- Las sesiones deberán ser presididas por el Presidente del COMITÉ y/o su suplente, y en ausencia de éstos por el Secretario Ejecutivo.
- El lugar para sesionar será el que se indique en la convocatoria, teniendo la residencia del mismo en las instalaciones pertenecientes al IEA.
- En el caso de que alguno de los suplentes de los miembros del Comité, tenga una inasistencia de 3 sesiones continuas injustificadas, el Presidente solicitará el cambio de representante suplente a su vocal propietario.
- Para la existencia de quórum legal se necesitará la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Comité.
- Los acuerdos del COMITÉ se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y, en caso de empate, teniendo el Presidente o su Suplente voto de calidad. Todos los asistentes deberán firmar de conformidad las minutos de las reuniones del COMITÉ.
- Habiendo declarado quórum legal, los integrantes podrán solicitar al pleno del COMITÉ, el posponer el dictamen del caso en estudio, el cual no deberá ser mayor a 48 horas, sin que este término contravenga a los establecidos en la LEY.
- Para la celebración de las sesiones, el orden del día propuesto, así como la documentación técnica de los asuntos que serán tratados, deberá ser entregada previamente a todos los miembros del COMITÉ por lo menos con dos días de anticipación. Los asuntos que se sometan a la consideración del COMITÉ deberán presentarse en forma sinóptica.

- La información referida se remitirá por correo electrónico a cada integrante del COMITÉ; la constancia del envío deberá integrarse al expediente de compra correspondiente.
- Al publicar una convocatoria de la licitación pública, se deberá remitir la información correspondiente a todos los miembros del COMITÉ.
- El Secretario Ejecutivo deberá recordar a los integrantes, acerca de la sesión más próxima a celebrarse, con 90 minutos de anticipación.
- Es responsabilidad del integrante propietario del Comité, informar oportunamente a su suplente, para que asista en su nombre y representación a la sesión convocada.
- Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la Contraloría Interna, la Dirección Jurídica y el representante del área requisitante, quienes sólo tendrán derecho a voz, así como los asesores invitados.
- Es responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité, desempeñar con honestidad y eficiencia los cargos y funciones que les sean conferidos.
- La documentación correspondiente a las sesiones del COMITÉ y cualquier otra inherente a este órgano colegiado, deberá resguardarse y conservarse por un mínimo de tres años, bajo el cuidado del Secretario Ejecutivo.
- Los expedientes podrán ser consultados en cualquier momento por los integrantes del COMITÉ.

## VIII.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

### Del Presidente de Comité

- I. Convocar, por escrito, las juntas ordinarias y extraordinarias del COMITÉ;
- II. Autorizar el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada junta, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias;
- III. Coordinar y dirigir las reuniones del COMITÉ;
- IV. Vigilar el estricto cumplimiento y ejecución de los acuerdos del COMITÉ.
- V. Conminar a los miembros del COMITÉ, el exacto cumplimiento de la Ley y de los lineamientos establecidos en el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo;
- VI. En casos de empate, emitir su voto de calidad; y
- VII. En general, llevar a cabo todas aquellas otras funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

**Del Secretario Ejecutivo**

- I. Requisitar, formalizar y tramitar los pedidos y contratos adjudicados por el COMITÉ;
- II. Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión, administrar las actas de sesión, los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán y los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del COMITÉ;
- III. Citar a las reuniones por acuerdo del Presidente;
- IV. Someter los expedientes respectivos a la consideración del Presidente del Comité, previamente a su presentación ante el COMITÉ;
- V. Hacer llegar a cada uno de los integrantes, asesores e invitados del COMITÉ el expediente correspondiente a cada reunión que se cite, mismo que deberá contener la siguiente información: relación de antecedentes en cada contratación, considerando cantidad, precio, unidad de medida, marca (en su caso), presupuesto autorizado y alguna otra información que se considere necesaria para la toma de decisiones;
- VI. Llevar a cada una de las reuniones del COMITÉ la documentación adicional que pueda requerirse;
- VII. Ejecutar y vigilar que se realicen a través de las distintas áreas los acuerdos que se tomen y los compromisos que se adquieran;
- VIII. Vigilar el oportuno cumplimiento de las metas que se haya propuesto el COMITÉ, informando mensualmente los avances o retrasos que al respecto hubiese;
- IX. Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en ausencia de éste y de su suplente;
- X. Desarrollar las actas de dictamen; y
- XI. Elaborar y presentar semestralmente al titular del IEA el informe de actividades realizadas por el COMITÉ.

**De los Vocales del Comité**

- I. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis sobre los informes y documentos que los motiven y fundamenten;
- II. Emitir sus comentarios con objetividad, veracidad y seriedad en sus propuestas y alternativas de solución, pronunciando su voto o inconformidad con los asuntos tratados, a fin de que se pueda llegar a una solución y resolución; y
- III. Firmar las actas que se levanten en cada reunión, siempre y cuando conste su comprobada asistencia.

**IX.- AUTORIZACIÓN DEL MANUAL**

El presente documento fue autorizado la Reunión de Instalación del Comité de Adquisiciones, Enaje-

naciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación de Aguascalientes, celebrada el treinta de enero del año dos mil doce.

**X.- INTEGRANTES DEL COMITÉ:**  
**PRESIDENTE:**

**Mtro. Francisco Javier Chávez Rangel,**  
DIRECTOR GENERAL DEL IEA.

SUPLENTE DEL PRESIDENTE,  
**Ing. José Santos Torres Garibay.**

SECRETARIO EJECUTIVO:

**C.P. Antonio Rubén Cienfuegos Benavides,**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE CONTROL PATRIMONIAL.

VOCAL CON VOZ Y VOTO:

**Lic. Héctor Manuel Esparza Salas,**  
ENCARGADO DE LO CONTENCIOSO  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
DE GOBIERNO DEL ESTADO.

VOCAL CON VOZ Y VOTO:

**M. En F. Erika Yadira Medina Burgos,**  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
FINANCIEROS DEL IEA.

VOCAL CON VOZ Y VOTO:

**Profr. Flaviano Jiménez Jiménez,**  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN  
Y EVALUACIÓN DEL IEA.

VOCAL CON VOZ, SIN VOTO:

**Lic. Alejandro Medina Espinosa,**  
DIRECTOR JURÍDICO DEL IEA.

VOCAL CON VOZ, SIN VOTO:

**L.R.I. Francisco José Alonso Recalde,**  
DIRECTOR DE CONTRALORÍA  
INTERNA DEL IEA.

**INSTITUTO DE EDUCACION  
DE AGUASCALIENTES****ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ  
DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE  
AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2012.**

En la ciudad de Aguascalientes capital del estado del mismo nombre, en la sala de juntas "Triana" de la Dirección General del Instituto de Educación de Aguascalientes siendo las **nueve horas** del día **treinta de enero del año dos mil doce**, fecha y hora señaladas para la celebración de la Reunión convocada por el Mtro. Francisco Javier Chávez

Rangel, Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes y en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IEA como lo establece el artículo 38, fracción I de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, se procede a desahogar los siguientes puntos:

#### **1. Presentación de Asistentes:**

MTRO. FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ RANGEL

Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes.

LIC. HÉCTOR MANUEL ESPARZA SALAS

Encargado de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la

Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

L.R.I. FRANCISCO JOSÉ ALONSO RECALDE

Director de Contraloría Interna del Instituto de Educación de Aguascalientes.

LIC. ALEJANDRO MEDINA ESPINOSA

Director Jurídico del Instituto de Educación de Aguascalientes.

M. en F. ERIKA YADIRA MEDINA BURGOS

Subdirectora de Recursos Financieros del Instituto de Educación de Aguascalientes.

PROFR. FLAVIANO JIMÉNEZ JIMÉNEZ

Director de Planeación y Evaluación del Instituto de Educación de Aguascalientes.

ING. JOSÉ SANTOS TORRES GARIBAY

Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios

C.P. ANTONIO RUBÉN CIENFUEGOS BENAVIDES

Jefe del Departamento de Control Patrimonial

#### **2. Nombramiento de miembros del Comité**

En ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 43 de la Ley Patrimonial del Estado y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, el Mtro. Francisco Javier Chávez Rangel, Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes procede a **dar nombramiento a las personas que fungirán como miembros del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IEA, como sigue:**

C.P. ANTONIO RUBÉN CIENFUEGOS BENAVIDES

#### **Secretario Ejecutivo**

#### **Tres vocales con voz y voto**

LIC. HÉCTOR MANUEL ESPARZA SALAS

#### **Vocal representante de Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado**

PROFR. FLAVIANO JIMÉNEZ JIMÉNEZ

#### **Vocal representante de la Dirección de Planeación y Evaluación**

M. en F. ERIKA YADIRA MEDINA BURGOS

#### **Vocal representante de la Subdirección de Recursos Financieros**

#### **Dos vocales con voz pero sin voto**

L.R.I. FRANCISCO JOSÉ ALONSO RECALDE

#### **Vocal representante de la Dirección de Contraloría Interna**

LIC. ALEJANDRO MEDINA ESPINOSA

#### **Vocal representante de la Dirección Jurídica**

#### **3. Nombramiento de Suplentes**

Como acto seguido el MTRO. Francisco Javier Chávez Rangel nombra como su suplente al Ing. José Santos Torres Garibay y exhorta a cada uno de los titulares presentes, a nombrar a las personas que fungirán como sus suplentes, los cuales, en su ausencia, tendrán las mismas facultades y atribuciones, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley Patrimonial.

#### **4. Revisión y Autorización de Documentos**

Como acto seguido, el MTRO. Francisco Javier Chávez Rangel presenta y hace entrega del “**Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IEA**”, para su revisión y aprobación de los miembros del Comité.

Una vez que se ha llevado a cabo la revisión del Manual arriba citado y no habiendo ninguna observación o cambio al mismo, en este acto se da por aprobado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de conformidad a lo que establece el artículo 39, último párrafo de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

#### **5. Asuntos Generales:**

El Mtro. Francisco Javier Chávez Rangel, declara **legalmente integrado el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación de Aguascalientes** como un órgano colegiado cuyo objetivo es intervenir como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles requeridos por este Organismo Público Descentralizado, de conformidad a lo que establece la normatividad en materia de adquisiciones.

SIN MÁS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS TRECE HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----

**Mtro. Francisco Javier Chávez Rangel,**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.

**Profr. Flaviano Jiménez Jiménez,**  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN  
DE AGUASCALIENTES.

**C.P. Antonio Rubén Cienfuegos Benavides,**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE CONTROL PATRIMONIAL

**Lic. Alejandro Medina Espinosa,**  
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO  
DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.

**Lic. Héctor Manuel Esparza Salas,**  
ENCARGADO DE LO CONTENCIOSO  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**M. en F. Erika Yadira Medina Burgos,**  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS  
FINANCIEROS DEL INSTITUTO  
DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.

**L.R.I. Francisco José Alonso Recalde,**  
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA  
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN  
DE AGUASCALIENTES.

**Ing. José Santos Torres Garibay,**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES.**

Ciudadano Médico Veterinario Zootecnista Martín Gerardo Chávez del Bosque, Presidente Municipal Constitucional de Jesús María, con fundamento en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Jesús María se hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2011-2013, tuvo a bien aprobar en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 14 de marzo de 2012, PRESUPUESTO DE FONDOS FEDERALES CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 FONDO IV, EJERCICIO FISCAL 2012 (SUBSEMUN), de lo cual se da publicidad en los términos siguientes:

<b>PRESUPUESTO RAMO 33 FONDO IV 2012</b>		
<b>SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD</b>		
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>CONCEPTO</b>		<b>MONTO</b>
SUELdos, GRATIFICACIONES DEL PERSONAL ACTUAL	\$	28,085,375.01
AMPLIACIÓN DE PLANTILLA 5 PLAZAS		652,051.84
GRATIFICACIÓN A GRUPOS ESPECIALES		322,723.20
SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES		455,240.11
BONO DE PRODUCTIVIDAD (ACTIVIDAD FERIAL)		500,000.00
<b>Total</b>		<b>30,015,390.16</b>
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
<b>CONTROL VEHICULAR</b>		
<b>CONCEPTO</b>		<b>MONTO</b>
NEUMATICOS Y CAMARAS		171,607.09
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		4,000,000.00
REFACCIONES		500,000.00
UNIFORMES Y ACCESORIOS		1,377,009.65
<b>Total</b>		<b>6,048,616.74</b>
<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>		
<b>CONCEPTO</b>		<b>MONTO</b>
EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN (MATRA)		250,000.00
SEGUROS Y FIANZAS DEL PARQUE VEHÍCULAR		400,000.00
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS		50,000.00

SERVICIO TELEFONICO OPERATIVO (NEXTEL)	\$	200,000.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS		1,425,266.80
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		50,000.00
PLACAS, TENENCIAS Y VERIFICACIONES		60,000.00
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (CHALECOS ANTIBALAS)		805,639.30
EQUIPO DE TRANSPORTE (MOTOCICLETAS)		850,000.00
<b>Total</b>		<b>4,090,906.10</b>
<b>CONCEPTO</b>		<b>MONTO</b>
ESTIMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA		2,000,000.00
SUBSEMUN		3,000,000.00
<b>Total</b>		<b>5,000,000.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>45,154,913.00</b>

Lo presente fue aprobado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes, a los 14 días del mes de marzo de 2012.

Se comunica lo anterior al Ejecutivo Estatal para los efectos legales de publicación a mi cargo.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Jesús María, Ags., a 27 de marzo de 2012.

**M.V.Z. Martín Gerardo Chávez del Bosque,**  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

**Lic. Guillermo Avendaño Rodríguez,**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.



## ÍNDICE:

### GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

Pág.

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXI Legislatura	
Decreto 189.- Se reforma el Código Civil. (Adopción, Paternidad y Filiación) .....	2
Decreto 192.- Mesa Directiva de la Diputación Permanente, para el Primer Período de Receso, del Segundo Año.....	3
Decreto 193.- Punto de Acuerdo. Exhorto a la Cámara de Senadores, para que a la brevedad posible, concluya el proceso legislativo para expedir la Ley Federal de Casas de Empeño.....	4
Decreto 194.- Clausura de los trabajos correspondientes al Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año.....	4

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE FINANZAS

Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable 2012 y Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal .....	5
--	---

#### PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Circular 03-03/12. En la que se instruye a los titulares de las Subprocuradurías Jurídica y de Control Interno, de Control de Procesos y de Averiguaciones Previas, Directores Generales, Directores de Área, Jefes de Departamento, Agentes del Ministerio Público, Elementos de Policía Ministerial, Peritos y Servidores Públicos de la Procuraduría, para el efecto de que se abstengan de efectuar conductas que pudieren tipificar Delitos Electorales en Materia Federal .....	8
---	---

#### INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD

Anexos I, II, III y IV del Acuerdo de Coordinación, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiente al ejercicio 2011 .....	10
--	----

#### INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES

Acuerdo delegatorio de Facultades a favor del Director de Planeación y Evaluación .....	44
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2012 .....	45

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JESUS MARIA

Presupuesto de Fondos Federales correspondientes al Ramo XXXIII Fondo IV, ejercicio fiscal 2012 (SUBSEMUN) .....	50
--	----

#### CONDICIONES :

"Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 630.00; número suelto \$ 32.00; atrasado \$ 37.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 525.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 735.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.